



42773

PROTOCOLO de ESCRITURAS/

años de

1900--1901--1902--1903--1904

INDICE.

--- 1900---

✓ Alvarez Insua Antonio	Renuncia de herencia.	8
✓ Arbelo Martel Juan	Mandato	10
✓ Alfonso Guedes Concepcion	Renuncia de herencia.	14
✓ Alonso Carreño Ceferino	Mandato	16
✓ Alonso Pacheco Eugenio	Mandato	21
✓ Arocena Zuaznabar Pascual	Mandato	24
✓ Andraca Posadillo Eiginio	-Protesta Maritima	28
✓ Amarin Ramon	Mandato	33
✓ Albona Oliver Rosa	Mandato	37
<i>Apolon, Juan Goel</i>	<i>Mandato</i>	<i>42</i>
✓ Bello Suarez Juan M.	Mandato	6
✓ Bofar <sup>ill</sup> Escoda Jose	Mandato	32
✓ Bango Alvaro	Mandato	33
✓ Cobos Sanchez Ignacio	Mandato	11
✓ Castro Martin Felipe	Mandato	13
✓ Carneiro Diaz Manuel	Mandato	20
✓ Castañedo Cuervo Francisco	Mandato	33

--- 1900 ---

1	Renuncia de herencia.	Alvarez Juan Antonio
8	Mandato	Arbeto Martel Juan
10	Renuncia de herencia.	Alfonso Guedes Concepcion
14	Mandato	Alfonso Carreno Ceferino
16	Mandato	Alfonso Pacheco Regino
21	Mandato	Arceana Euzenabar Pascual
24	-Protesta Maritima	Andres Posadillo Alvaro
28	Mandato	Arcin Ramon
31	Mandato	Alfonso Oliver Rosa
37		
40	Mandato	Bello Suarez Juan M.
42	Mandato	Botarilli Escoba Jose
45	Mandato	Bango Alvaro
50		
52	Mandato	Cobos Sanchez Ignacio
54	Mandato	Castro Martin Felipe
56	Mandato	Carmelo Diaz Manuel
58	Mandato	Castaneda Quervo Francisco

D

- ✓ Enriquez y Fl
- ✓ Fernandez Cob
- ✓ Fernandez Fon
- ✓ Fariñas Alvar
- ✓ Gonzalez Anle
- ✓ Gonzalez Emil
- ✓ Gonzalez Garc
- ✓ Gomez Muzo M
- ✓ Gonzalez Torr
- ✓ Garcia Alonso
- ✓ Gonzalez Pere
- ✓ Hernandez Loy
- ✓ Hernandez Ce
- ✓ Hermida Barg

D

✓ Enriquez y Flor Teresa	Mandato	45
✓ Fernandez Cobos Manuel	Mandato	I
✓ Fernandez Fontela Albino	Mandato	5
✓ Fariñas Alvarez Ramon	Mandato	52
✓ Gonzalez Anleo Angela	Negativa de inscrip. como esp;	2
✓ Gonzalez Emilio	Protesta Maritima	4
✓ Gonzalez Garcia Placido	Mandato	4
✓ Gomez Mouzo Manuel	Mandato	18
✓ Gonzalez Torres Julian	Mandato	23
✓ Garcia Alonso Jose	Mandato	36
✓ Gonzalez Perez Manuel	Mandato	41
✓ Hernandez Lopez de V. Francisca.	Mandato	15
✓ Hernandez Cejuela Juan	Mandato	42
✓ Hermida Barga Alejo	Mandato	54

I

✓ Jaureguizar Ant  
✓ Jaureguizar Alo

✓ Linares Guard  
✓ Llana Menendez  
✓ Lopez Chavez V  
✓ Lopez Iris Ros  
✓ Lavandera Garc  
✓ Larrinaga Mend

✓ Mengual Franci  
✓ Martinez Blas  
✓ Mourifio Bello  
✓ Martinez Garr  
✓ Mora Suarez G  
✓ Menendez Pico  
✓ Menendez Carv

✓ Novo Montoto

✓ Ogares Rodicio

34 Mandato Barrios y Pior Ferraz

1 Mandato Fernandez Cobos Manuel

3 Mandato Fernandez Fontels Albino

28 Mandato Ferreras Alvarez Ramon

2 Negativa de inscrip. como esp; Gonzalez Anas Angela

4 Protesta Escritura Gonzalez Emilio

4 Mandato Gonzalez Garcia Pascual

18 Mandato Gomez Luna Manuel

23 Mandato Gonzalez Torres Julian

20 Mandato Garcia Alonso Jose

41 Mandato Gonzalez Perez Manuel

16 Mandato Hernandez Lopez de V. Francisco

42 Mandato Hernandez Gajardo Juan

24 Mandato Ferrada Perez Alfo

I

✓ Jaureguizar Antonio	Protesta Maritima	3
✓ Jaureguizar Alcatena Antonio	Protesta Maritima	50
✓ Linares Guardefio Antonio	Mandato	27
✓ Llana Menendez Jose	Mandato	33
✓ Lopez Chavez Virgilio	Mandato	38
✓ Lopez Iris Rosendo	Mandato	48
✓ Lavandera Garcia Felipe	Mandato	49
✓ Larrinaga Mendezona Jose L	Protesta Maritima	53
✓ Mengual Francisco	Protesta Maritima	I
✓ Martinez Blasco Manuel	Mandato	3
✓ Mourifio Bello Gabriel	Mandato	6
✓ Martinez Garriga Luis	Mandato	19
✓ Mora Suarez Gaspar	Mandato	25
✓ Menendez Pico Serafin	Mandato	35
✓ Menendez Carvajal Antonio	Mandato	40
✓ Novo Montoto Ignacio	Mandato	29
✓ Ogares Rodicio Antonia	Mandato	44



3	Protesta Maritima	Jarrogimay Antonio
30	Protesta Maritima	Jarrogimay Alentem Antonio
37	Mandato	Llana Gumbado Antonio
38	Mandato	Llana Gumbado Jose
39	Mandato	Lopez Chavez Virgilio
40	Mandato	Lopez Iria Rosendo
41	Mandato	Lavandera Garcia Felipe
42	Protesta Maritima	Larruga Mendonza Jose I
1	Protesta Maritima	Reynal Francisco
2	Mandato	Martinez Blanco Manuel
3	Mandato	Morales Bello Gabriel
14	Mandato	Martinez Garcia Luis
15	Mandato	Lora Suarez Gaspar
16	Mandato	Mendonza Pico Bernita
17	Mandato	Mendonza Carvajal Antonio
22	Mandato	Novo Montoto Ignacio
44	Mandato	Opares Redondo Antonio

- ✓ Parcero Diaz R
- ✓ Portilla de l
- ✓ Perez Venero F
- ✓ Ponsdomenech O

- ✓ Rivera Caser
- ✓ Ruiloba Diaz l
- ✓ Rodriguez Dal
- ✓ Ruiz Perez Jo

- ✓ Sanz Parra Lu
- ✓ Saliquet Gril
- ✓ Sust Garcia M
- ✓ Solis Crespo
- ✓ Suris Domene

- ✓ Tasis Grau Ma
- ✓ Teixeira Mar

- ✓ Vidal Corral

----1900----

✓ Parcero Diaz Rosario	Mandato	12
✓ Portilla de la Puente Manuel	Mandato	17
✓ Perez Venero Francisco	Mandato	31
✓ Ponsdomenech Olio Jaime	Mandato	47
✓ Rivera Caserillo Vicente	Mandato	9
✓ Ruiloba Diaz Maximo	Mandato	22
✓ Rodriguez Dalone Jose	Mandato	30
✓ Ruiz Perez Joaquin	Mandato	31
✓ Sanz Parra Luis	Mandato	2
✓ Saliquet Grillot Teresa	Mandato	7
✓ Sust Garcia Micaela E	Mandato	26
✓ Solis Crespo Jose	Mandato	34
✓ Suris Domenech Jose	Mandato	46
✓ Tasis Grau Manuel	Mandato	39
✓ Teijeiro Martinez Antonia	Mandato	43
✓ Vidal Corral Francisco	Mandato	51

12	Mandato	Excmo Sr Dn Rosario
13	Mandato	Portillo de la Fuente Manuel
14	Mandato	Perez Venero Francisco
15	Mandato	Ponabonense Cito Jaime
16		
17		
18		
19	Mandato	Rivera Casarillo Vicente
20	Mandato	Rufo Diaz Maximo
21	Mandato	Rodriguez Dato Jose
22	Mandato	Rosales Torres Joaquin
23		
24		
25	Mandato	Rosales Torres Joaquin
26	Mandato	Rosales Torres Joaquin
27	Mandato	Rosales Torres Joaquin
28	Mandato	Rosales Torres Joaquin
29	Mandato	Rosales Torres Joaquin
30	Mandato	Rosales Torres Joaquin
31	Mandato	Rosales Torres Joaquin
32	Mandato	Rosales Torres Joaquin
33	Mandato	Rosales Torres Joaquin
34	Mandato	Rosales Torres Joaquin
35	Mandato	Rosales Torres Joaquin
36	Mandato	Rosales Torres Joaquin
37	Mandato	Rosales Torres Joaquin
38	Mandato	Rosales Torres Joaquin
39	Mandato	Rosales Torres Joaquin
40	Mandato	Rosales Torres Joaquin
41	Mandato	Rosales Torres Joaquin
42	Mandato	Rosales Torres Joaquin
43	Mandato	Rosales Torres Joaquin
44	Mandato	Rosales Torres Joaquin
45	Mandato	Rosales Torres Joaquin
46	Mandato	Rosales Torres Joaquin
47	Mandato	Rosales Torres Joaquin
48	Mandato	Rosales Torres Joaquin
49	Mandato	Rosales Torres Joaquin
50	Mandato	Rosales Torres Joaquin
51	Mandato	Rosales Torres Joaquin
52	Mandato	Rosales Torres Joaquin
53	Mandato	Rosales Torres Joaquin
54	Mandato	Rosales Torres Joaquin
55	Mandato	Rosales Torres Joaquin
56	Mandato	Rosales Torres Joaquin
57	Mandato	Rosales Torres Joaquin
58	Mandato	Rosales Torres Joaquin
59	Mandato	Rosales Torres Joaquin
60	Mandato	Rosales Torres Joaquin
61	Mandato	Rosales Torres Joaquin
62	Mandato	Rosales Torres Joaquin
63	Mandato	Rosales Torres Joaquin
64	Mandato	Rosales Torres Joaquin
65	Mandato	Rosales Torres Joaquin
66	Mandato	Rosales Torres Joaquin
67	Mandato	Rosales Torres Joaquin
68	Mandato	Rosales Torres Joaquin
69	Mandato	Rosales Torres Joaquin
70	Mandato	Rosales Torres Joaquin
71	Mandato	Rosales Torres Joaquin
72	Mandato	Rosales Torres Joaquin
73	Mandato	Rosales Torres Joaquin
74	Mandato	Rosales Torres Joaquin
75	Mandato	Rosales Torres Joaquin
76	Mandato	Rosales Torres Joaquin
77	Mandato	Rosales Torres Joaquin
78	Mandato	Rosales Torres Joaquin
79	Mandato	Rosales Torres Joaquin
80	Mandato	Rosales Torres Joaquin
81	Mandato	Rosales Torres Joaquin
82	Mandato	Rosales Torres Joaquin
83	Mandato	Rosales Torres Joaquin
84	Mandato	Rosales Torres Joaquin
85	Mandato	Rosales Torres Joaquin
86	Mandato	Rosales Torres Joaquin
87	Mandato	Rosales Torres Joaquin
88	Mandato	Rosales Torres Joaquin
89	Mandato	Rosales Torres Joaquin
90	Mandato	Rosales Torres Joaquin
91	Mandato	Rosales Torres Joaquin
92	Mandato	Rosales Torres Joaquin
93	Mandato	Rosales Torres Joaquin
94	Mandato	Rosales Torres Joaquin
95	Mandato	Rosales Torres Joaquin
96	Mandato	Rosales Torres Joaquin
97	Mandato	Rosales Torres Joaquin
98	Mandato	Rosales Torres Joaquin
99	Mandato	Rosales Torres Joaquin
100	Mandato	Rosales Torres Joaquin

- ✓ Azcarreta Ana
- ✓ Alvarez Juan
- ✓ Aris Ramos Ped
- ✓ Alvarez Lavand
- ✓ Arevalo Marcos
- ✓ Arnaiz Allerte
- ✓ Byrne y Sardis
- ✓ Blanco Garcia
- ✓ Blanco Valdes
- ✓ Campo Lopez A
- ✓ Cuervo Marque
- ✓ Cuellar Delga
- ✓ Campos Lopez
- ✓ Cosio Garcia
- ✓ Cabezal Rivas
- ✓ Diaz Barbosa
- ✓ Egurrola Zara

-----1901-----

✓ Azcarreta Anatabe Celedonio	Protesta Maritima	5
✓ Alvarez Juan	Mandato	17
✓ Aris Ramos Pedro	Mandato	21
✓ Alvarez Lavandera Laureano	Mandato	22
✓ Arevalo Marcos Bartolome	Mandato	29
✓ Arnaiz Allerte Bernabe	Mandato	46
✓ Byrne y Sardiña Carmen	Mandato	18
✓ Blanco Garcia Elodio	Mandato 35	35
✓ Blanco Valdes Jose R	Mandato	56
✓ Campo Lopez Aurelio	Protesta Maritima	4
✓ Cuervo Marques Jose Ant.	Mandato	7
✓ Cuellar Delgado Flora	Mandato	13
✓ Campos Lopez Aurelio	Protesta Maritima	19
✓ Cosio Garcia Manuel	Mandato	24
✓ Cabezal Rivas Tomas	M andato	32
✓ Diaz Barbosa Leopoldo	Mandato	39
✓ Egurrola Zazacondogui Juan	Protesta Maritima	I

3  
14  
11  
12  
13  
14  
  
18  
20  
21  
  
4  
7  
13  
14  
15  
16  
  
20  
  
1

Propuesta Maritima  
Mandato  
Mandato  
Mandato  
Mandato  
Mandato  
  
Mandato  
Mandato 38  
Mandato  
  
Propuesta Maritima  
Mandato  
Mandato  
Propuesta Maritima  
Mandato  
Mandato  
  
Mandato  
  
Propuesta Maritima

Anastasio Celestino  
Alvarez Juan  
Aris Ramos Pedro  
Alvarez Lavandera Laureano  
Arcevalo Marcos Bartolome  
Arnata Alberto Bernabe  
  
Dyane y Bartolina Garman  
Blanco Garcia Nibio  
Blanco Valdes Jose E  
  
Campos Lopez Aurelio  
Cervio Marques Jose Ant.  
Guejier Belgado Flora  
Campos Lopez Aurelio  
Gordo Garcia Manuel  
Cabezal Rivero Tomas  
  
Diaz Barboza Leopoldo  
Eguivola Barcoandeyri Juan

✓ Fernandez Mart  
✓ Fuentes Suarez  
✓ Fuentes Suarez  
  
✓ Gandara Dorna  
✓ Garcia Garcia  
✓ Gali Suris Ant  
✓ Garcia Perez S  
✓ Guerrico Echev  
✓ Gibernau Sust  
  
✓ Hernandez Ram  
  
✓ Iribidua edri  
  
✓ Jaureguizar  
✓ Jaureguizar A  
✓ Jimeno Fuente  
  
✓ Larrinaga  
✓ Luzarraga

----1901

✓ Fernandez Martinez Restituto	Mandato	16
✓ Fuentes Suarez Facundo	Mandato	43
✓ Fuentes Suarez Lorenzo	Mandato	44
✓ Gandara Dorna Juan	Mandato	8
✓ Garcia Garcia Santiago	Mandato	10
✓ Gali Suris Antonio	Mandato	23
✓ Garcia Perez Santos	Mandato	39
✓ Guerrico Echevarria Jose	Protesta Maritima	48
✓ Gibernau Sust Federico	Protesta Maritima	55
✓ Hernandez Ramirez Rosalia	Mandato	31
✓ Iribe Andudi Arcadio	Mandato	36
✓ Jaureguizar Alcatena Antonio	Protesta Maritima	14
✓ Jaureguizar Alcatena Antonio	Protesta Maritima	40
✓ Jimeno Fuentes Rosa	Mandato	45
✓ Larrinaga Mendezona Leandro	Protesta Maritima	38
✓ Luzarraga Goitia Celestino	Protesta Maritima	50

10	Mandato	Fernando Martinez Rosales
12	Mandato	Fernando Suarez Rosales
14	Mandato	Fernando Suarez Lopez
16	Mandato	
18	Mandato	Garcia Perez Juan
20	Mandato	Garcia Garcia Santiago
22	Mandato	Gali Garcia Antonio
24	Mandato	Garcia Perez Santos
26	Protesta Maritima	Garcia Bohaverria Jose
28	Protesta Maritima	Giberman Sant Federico
30		
32	Mandato	Fernando Ramirez Rosales
34	Mandato	Tribe Anduñ Acabado
36	Protesta Maritima	Jarrogalar Alastora Antonio
38	Protesta Maritima	Jarrogalar Alastora Antonio
40	Mandato	Jimeno Fuentes Rosa
42		
44	Protesta Maritima	Jarrizaga Mendonza Leandro
46	Protesta Maritima	Jarrizaga Gollia Celestino

- ✓ Moños Tudela
- ✓ Mosquera Her
- ✓ Mozo Isada Be
- ✓ Martinez Gonz
- ✓ Menendez Lope
- ✓ Martinez Figu

✓ Nuñez Fernando

0

- ✓ Parrra Gil
- ✓ Pillado Peña
- ✓ Perez Carol
- ✓ Perez Falcon
- ✓ Perez Rodrig
- ✓ Ponsdomench

-----1901-----

✓ Motos Tudela Miguel	Mandato	11
✓ Mosquera Herrera Ramon	Para contraer matrimonio	20
✓ Mozo Isada Benito	Mandato	28
✓ Martinez Gonzalez Francisco	Mandato	36
✓ Menendez Lopez Juan	Mandato	47
✓ Martinez Pigueiro Jose M	Mandato	53
✓ Nuñez <sup>F</sup> ernandez Manuel	Mandato	12
0		
✓ Parrra Gil Andres	Mandato	3
✓ Pillado Peña Jesus	Mandato	9
✓ Perez Carol Jose	Mandato	34
✓ Perez Falcon Jose	Mandato	35
✓ Perez Rodriguez Jose M	Mandato	41
✓ Ponsdomenech Olio Jaime	Mandato	42



11	Handate	Handate
12	Handate	Handate
13	Handate	Handate
14	Handate	Handate
15	Handate	Handate
16	Handate	Handate
17	Handate	Handate
18	Handate	Handate
19	Handate	Handate
20	Handate	Handate
21	Handate	Handate
22	Handate	Handate
23	Handate	Handate
24	Handate	Handate
25	Handate	Handate
26	Handate	Handate
27	Handate	Handate
28	Handate	Handate
29	Handate	Handate
30	Handate	Handate
31	Handate	Handate
32	Handate	Handate
33	Handate	Handate
34	Handate	Handate
35	Handate	Handate
36	Handate	Handate
37	Handate	Handate
38	Handate	Handate
39	Handate	Handate
40	Handate	Handate
41	Handate	Handate
42	Handate	Handate
43	Handate	Handate
44	Handate	Handate
45	Handate	Handate
46	Handate	Handate
47	Handate	Handate
48	Handate	Handate
49	Handate	Handate
50	Handate	Handate

- ✓ Romer D
- ✓ Ruiz Nie
- ✓ Rebull y
- ✓ Id
- ✓ Id
- ✓ Rodrigue
- ✓ Sanz Par
- ✓ Santacru
- ✓ Subiño M
- ✓ Suarez
- ✓ Santacru
- ✓ Suris y
- ✓ Tempranc
- ✓ Troncoso
- ✓ Teijeir
- ✓ Torrijos
- ✓ Torre B
- ✓ Villa C
- ✓ Vinets
- ✓ Zuazo E

20  
21  
22  
23  
24

-----I90I-----

✓ RomerD Diaz Pedro	Mandato	2
✓ Ruiz Nieto Francisco	Mandato	6
✓ Rebull y Cuellar Elvira	Mandato	13
✓ Id Ramona		
✓ Id Pilar		
✓ Rodriguez Suarez Victorio	Mandato	30
✓ Sanz Parra Luis	Mandato	15
✓ Santacruz Campos Joaquin	Proyesta Maritima	26
✓ Subiño Martinez Jose	Protesta Maritima	27
✓ Suarez Rodriguez Voctorio	Confesion de deuda	49
✓ Santacruz y Campos Joaquin	Protesta Maritima	51
✓ Suris y Domenech Jose	Mandato	53
✓ Temprano Perez Enrique	Mandato	24
✓ Troncoso Valdes Secundino	Mandato	34
✓ Teijeiro Rego Camilo	Mandato	35
✓ Torrijos Sanz Fermin	Mandato	36
✓ Torre Balbontin Miguel	Mandato	52
✓ Villa Cueto Gregorio	Mandato	36
✓ Vinets Torres Leonardo	Mandato	37
✓ Zuazo Esquia Gregorio	Mandato	33

170 22  
 74 21  
 24 21

2	Mandato	Romero Diaz Pedro
8	Mandato	Ruis Nieto Francisco
13	Mandato	Rebulla y Guejar Mivira
		Id Ramona
		Id Pilar
30	Mandato	Rodriguez Suarez Victorio
18	Mandato	Sanz Parra Luis
28	Protesta Maritima	Santacruz Campos Joaquin
27	Protesta Maritima	Suñizo Martinez Jose
49	Concesion de deuda	Suarez Rodriguez Victorio
51	Protesta Maritima	Santacruz y Campos Joaquin
53	Mandato	Suñiz y Lomenach Jose
24	Mandato	Temprano Perez Enrique
34	Mandato	Troncoso Velazquez Secundino
35	Mandato	Teijeiro Rego Camilo
36	Mandato	Torrijos Sanz Fermín
32	Mandato	Torre Balbontin Miguel
30	Mandato	Villa Gesto Gregorio
37	Mandato	Vineta Torres Leonardo
33	Mandato	Vasco Padua Gregorio

- ✓ Andraca Po
- ✓ Arana Aco
- ✓ Andraca Po
- ✓ Chillon y
- ✓ Castro Ru
- ✓ Eguarrola
- ✓ Fernandez
- ✓ Guerra Ro
- ✓ Gutierrez
- ✓ Gonzalez
- ✓ Gibernau
- ✓ Hernandez
- ✓ Jauregui
- ✓ Luzarrag
- ✓ Larrinag

✓ Andraca Posadillo Higinio	Protesta Maritima	7
✓ Arana Acordagoicochea Valentin	Protesta Maritima	9
✓ Andraca Posadillo Higinio	Protesta Maritima	15
✓ Chillon y Polo Alejo	Mandato	6
✓ Castro Ruibal Benito	Mandato	12
✓ Egurrola Zazacondgui Juan	Protesta Maritima	5
✓ Fernandez Garcia Manuel	Mandato	25
✓ Guerra Rodriguez Antonia	Mandato	10
✓ Gutierrez Haces Vicente	Mandato	16
✓ Gonzalez Fernandez Antonio	Mandato	17
✓ Gibernau Sust Federico	Protesta Maritima	29
✓ Hernandez Elvira	Mandato	30
✓ Jaureguizar Antonio	Protesta Maritima	13
✓ Luzarraga Ansotegui Eugenio	Protesta Maritima	14
✓ Larrinaga Mendezona Jose L	Protesta Maritima	1

7	Protesta Maritima	Andres Possidillo Higinio
8	Protesta Maritima	Arana Acordagocoches Valentin
12	Protesta Maritima	Andres Possidillo Higinio
16	Mandato	Gillon y Polo Alejos
18	Mandato	Gastro Rafael Benito
20	Protesta Maritima	Burrota Erazmobergi Juan
22	Mandato	Fernandez Garcia Manuel
24	Mandato	Gerra Rodriguez Antonia
26	Mandato	Gutierrez Haces Vicente
28	Mandato	Gonzales Fernandez Antonio
29	Protesta Maritima	Giberman Svat Federico
30	Mandato	Hernandez Elvira
32	Protesta Maritima	Laurergerar Antonio
34	Protesta Maritima	Luzaraga Anategni Eugenio
36	Protesta Maritima	Luzaraga Mendezona Jose I

- ✓ Menendez Gon
- ✓ Martinez Riv
- ✓ Medina Gonz
- ✓ Rivero Soua
- ✓ Rodriguez M
- ✓ Roncal Marr
- ✓ Santacruz C
- ✓ Sainz Gomez
- ✓ Salva Romag
- ✓ Soriano Fer
- ✓ Sanchez Per
- ✓ Santacruz C
- ✓ Suris Carr
- ✓ Varela Mira
- ✓ Zanetti Te

-----I902-----

✓ Menendez Gonzalez Anselmo	Mandato	22
✓ Martinez Rivero Manuel	Mandato	23
✓ Medina Gonzalez Juan	Mandato	26
✓ Rivero Sousa Jacinto	Mandato	18
✓ Rodriguez Mejido Celestino	Mandato	21
✓ Roncal Marrero Antonio	Protesta Maritima	28
✓ Santacruz Campos Joaquin	Protesta Maritima	2
✓ Sainz Gomez Antonio	Mandato	3
✓ Salva Romaguera Juan	Mandato	8
✓ Soriano Fernandez Manuel	Mandato	19
✓ Sanchez Perez Manuel	Mandato	20
✓ Santacruz Campos Joaquin	Protesta Maritima	24
✓ Suris Carrera Salvador S	Mandato	II
✓ Varela Mira Jose R	Mandato	4
✓ Zanetti Tejidor Ramon	Mandato	27

22	Mandato	Mendez Gonzalez Anselmo
23	Mandato	Martinez Rivero Manuel
24	Mandato	Medina Gonzalez Juan
18	Mandato	Rivero Gomez Jacinto
21	Mandato	Rodriguez Melido Celestino
28	Protesta Maritima	Roncal Martinez Antonio
2	Protesta Maritima	Santacruz Campos Joaquin
3	Mandato	Sainz Gomez Antonio
8	Mandato	Salve Romaguera Juan
19	Mandato	Soriano Fernandez Manuel
20	Mandato	Sanchez Perez Manuel
24	Protesta Maritima	Santacruz Campos Joaquin
21	Mandato	Saris Carrera Salvador S
4	Mandato	Varela Mira Jose R
27	Mandato	Zanetti Tejedor Ramon

- ✓ Arano Acorda
- ✓ Bilbao Loyola
- ✓ Bilbao Antonio
- ✓ Castro Ruid
- ✓ Cendon Novo
- ✓ Diaz Suarez
- ✓ Diaz Suarez
- ✓ Diaz Rivero
- ✓ Franque Mar
- ✓ Garcia Alva
- ✓ Guerrico E
- ✓ Gomez Cosi
- ✓ Jaureguiza
- ✓ Jaureguiza
- ✓ Luque Guad
- ✓ Larrinaga

✓ Arano Acordagoicochea Valentin	Protesta Maritima	9
✓ Bilbao Loyola Felix	Protesta Maritima	16
✓ Bilbao Antonio	Protesta Maritima	17
✓ Castro Ruibal Benito	Mandato	11
✓ Cendon Novoa Vicente	Mandato	13
✓ Diaz Suarez Manuel	Mandato	5
✓ Diaz Suarez Angel	Mandato	5
✓ Diaz Rivero Isidro Joaquin	Mandato	14
✓ Franquè Marrero Fernando	Mandato	32
✓ Garcia Alvarez Angel	Mandato	2
✓ Guerrico Echevarria Jose	Protesta Maritima	4
✓ Gomez Cosio Juan	Mandato	24
✓ Jaureguizar Antonio	Protesta Maritima	6
✓ Jaureguizar Antonio	Protesta Maritima	29
✓ Luque Guadalupe Mariano	Mandato	7
✓ Larrinaga Mendezona Jose L	Protesta Maritima	30



9	Mandato	Valentin
10	Protesta Maritima	Bilbao Lopez Felix
11	Protesta Maritima	Bilbao Antonio
12	Mandato	Gastro Rafael Benito
13	Mandato	Gordon Novos Vicente
14	Mandato	Dias Suarez Manuel
15	Mandato	Dias Suarez Angel
16	Mandato	Dias Rivero Isidro Joaquin
17	Mandato	Francisco Marrero Fernando
18	Mandato	Garcia Alvarez Angel
19	Protesta Maritima	Guerrijo Roberto Jose
20	Mandato	Gomez Costa Juan
21	Protesta Maritima	Jarreguisar Antonio
22	Protesta Maritima	Jarreguisar Antonio
23	Mandato	Juanes Guadalupe Mariano
24	Protesta Maritima	Jarrinaga Mendezana Jose I

- ✓ Martinez Pe
- ✓ Matador y O
- ✓ Martinez Pe
- ✓ Martinez Pe
- ✓ Nichtuve P
- ✓ Oliver y S
- ✓ Pico Alvar
- ✓ Pelaez Gon
- ✓ Perez Momp
- ✓ Pita Sanch
- ✓ Perez Momp
- ✓ Rocabert S
- ✓ Rocabert S
- ✓ Subiño Ma
- ✓ Subiño Ma
- ✓ Santoveni
- ✓ Villena C
- ✓ Vigil Es

✓ Martinez Peris Julio	Mandato	I
✓ Matador y Orando Joaquin	Mandato	8
✓ Martinez Peris Julio	Protesta Maritima	22.
✓ Martinez Peris Julio	Protesta Maritima	25
✓ Nichituve Renteria Manuel	Protesta Maritima	21
✓ Oliver y Soler Carmen	Mandato	23
✓ Pico Alvarez Jose	Mandato	15
✓ Pelaez Gonzalez Jose	Mandato	18
✓ Perez Mompell Miguel	Protesta Maritima	20
✓ Pita Sanchez Manuel	Mandato	26
✓ Perez Mompell Miguel	Protesta Maritima	33
✓ Rocabert Soler Salvador	Mandato	3
✓ Rocabert Soler Salvador	Mandato	31
✓ Subiño Martinez Jose	Protesta Maritima	10.
✓ Subiño Martinez Jose	Protesta Maritima	19.
✓ Santovenia Ruiz Justo	Sustitucion de poder	27.
✓ Villena Candelaria	Mandato	12
✓ Vigil Estrada Pedro	Mandato	28

1	Mandato	Martinez Peris Julio
2	Mandato	Matador y Grande Joaquin
3	Protesta Maritima	Martinez Peris Julio
4	Protesta Maritima	Martinez Peris Julio
5	Protesta Maritima	Hierro Hentoria Manuel
6	Mandato	Oliver y Soler Carmen
7	Mandato	Tico Alvarez Jose
8	Mandato	Pelaez Gonzalez Jose
9	Protesta Maritima	Peres Mompeli Miguel
10	Mandato	Pita Sanchez Manuel
11	Protesta Maritima	Peres Mompeli Miguel
12	Mandato	Rosabert Soler Salvador
13	Mandato	Rosabert Soler Salvador
14	Protesta Maritima	Sabido Martinez Jose
15	Protesta Maritima	Sabido Martinez Jose
16	Substitucion de poder	Santovenia Ruiz Juan
17	Mandato	Villena Gandelaria
18	Mandato	Vigil Estrada Pedro

~~Revisado~~

~~Verificado~~

A

Bilbao Bilbao  
 Cañizo Arce  
 Franqui Marre  
 Guerrico Eche  
 Gibernau Sus  
 Huerta Suare  
 Lopez Lopez  
 Lopez Lopez  
 Martinez Per  
 Menendez Mar  
 Martinez Per  
 Menendez Rod  
 Ormachea Ur  
 Torre y Bal  
 Uribarri Lu

-----1904-----

A

Bilbao Bilbao Antonio	Protesta Mritima	13
Cañizo Arce Manuel	Mandato	17
Franqui Marrero Fernando	Cesion de alcances	7
Guerrico Echevarria Jose	Protesta Maritima	2
Gibernau Sust Federico	Protesta Maritima	8
Huerta Suarez Jose	Mandato	9
Lopez Lopez Tomas	Mandato	16
Lopez Lopez Francisco	Mandato	16
Martinez Peris Julio	Protesta Maritima	1
Menendez Martinez Ramon	Mandato	3
Martinez Peris Julio	Protesta Maritima	5-6- 10- 18
Menendez Rodriguez Jose	Mandato	14
Ormachea Uribarri Julian	Protesta Maritima	12
Torre y Balbontin Miguel	Protesta Maritima	11-15
Uribarri Luzarraga Filiberto	Protesta Maritima	4

De  
ve dias  
novecent  
Vicente  
sea Du.  
español  
Cádiz  
Que  
teste me  
para his  
L. de 1900

Entre  
Febrero a

De la Ciudad de Matanzas a once  
 ve dias de el mes de Febrero del año mil  
 novecientos. Ante mi, Dn. Alpedro Alvarez  
 Viceconsul de España en esta residencia congo  
 see Dn. Francisco Mengual capitán del vapor  
 español Martin Sacun de la matrícula de  
 Cádiz y dice:

Que ratifica en todas sus partes la pro  
 teste marítima que ante el Sr. Viceconsul de Es  
 paña hizo en San Juan de Oto Rico con fecha  
 de <sup>enero</sup> 1900. Hoy se

El Viceconsul  
 Alpedro Alvarez

J<sup>ro</sup> Mengual

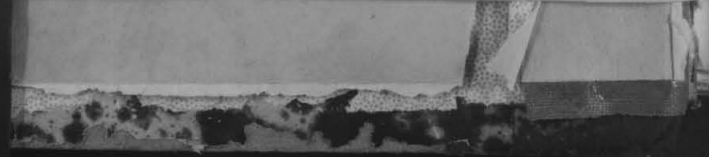
Entre líneas "Enero" Valgo. Matanzas 10 de  
 Febrero de 1900.

El Viceconsul  
 Alpedro Alvarez



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint handwriting on the right page, including the word "No." at the top]*



En Matanzas, Cuba, á  
diez y seis dias del mes de Fe-  
brero de mil novecientos.  
Ante mi, Don Alpedio Al-  
varez y Gorráls, Jefe con-  
sul de España en esta resi-  
dencia comparece Doña  
Angela Gorráls Hiles y  
Garazzo, soltera, mayor de  
edad, natural de Manza-  
nillo y domiciliada en es-  
ta Ciudad en la calle de  
Contreras número 28, y ase-  
gurando hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos, sin que  
nada me cante en contra-  
rio, manifiesta:

Que ha solicitado ser inscri-  
ta en el Registro de subditos es-  
pañoles, y que no se accedió á  
su pretensión por que segun el  
artículo noveno del Tratado de



par de Paris, no se permite di-  
cha inscripción a los nacidos en  
Cuba

Y para que conste, expido  
la presente a petición de la in-  
teresada.



El Viceconsul

Alfredo Alvarez

Angela Gonzalez Anleo

Nº 3

Y  
dia  
los.  
de  
Pa  
Co  
  
la  
m  
ha  
co  
A  
ya

Nº 3

In la Ciudad de Matanzas á diez y ocho  
 días del mes de Abril del año mil novecien-  
 tos. Ante mí, Don Alfredo Alvarez Vice-Consul  
 de España en esta residencia comparece Don Antonio  
 Laurequirar capitán del vapor español,  
 Conde Wifredo de la matrícula de Cádiz.

Que ratifica en todas sus partes  
 la protesta marítima que ante el se-  
 ñor Vice-Consul de España se  
 hizo en San Juan de Puerto Rico  
 con fecha cuatro del corriente  
 Abril y ratificó en Ponce Ma-  
 yagüer y la Habana. Doy fe

Antonio Laurequirar

Ante mí

Alfredo Alvarez



*[Faint, illegible handwriting on a ruled page]*

No 7

*[Vertical column of handwritten text on the right page]*



En la Ciudad de Valparaiso  
 a los nueve dias del mes de Julio  
 del año de mil novecientos:  
 Ante mi D. Adolfo Ponce  
 Triente Consul sustituto en esta  
 residencia, Comparece D. Emi-  
 lio Gonzalez oficial 3.º del Vapor  
 Manuel Mac Gilillo en repre-  
 sentacion del Capitan de dicho  
 buque que se encuentra enfer-  
 mo y manifiesta que  
 Ratifica en todas sus  
 partes la protesta maritima  
 que ante el Sr Consul de Espana  
 en S. Juan de los Rios tiene  
 establecida con fecha veinte  
 tres de Junio del presente año  
 y ratifico en Ponce el 28 de dicho  
 Junio y en la Habana el dos  
 del Cor. Mer. de lo Cual doy  
 fe. Para constancia.

S

Representación al Capataz  
El Oficial 3<sup>o</sup>.

Emilio González

Ante mí El V. Comandante  
Adolfo Torres

r. 1.

de  
A  
var  
na  
So  
ra  
ru  
do  
da  
pe  
boy  
leg  
tur  
tra  
g  
gen  
der  
Gra  
a 3.  
7<sup>o</sup>  
ro  
de  
car

In Matanzas a diez y seis  
de febrero de mil novecientos.  
Ante mi, Don Alfredo Al-  
varez y Gonzalez Viceconsul de Espa-  
ña en esta residencia comparece  
Don Manuel Fernandez Cobos natu-  
ral de Picadero provincia de la Co-  
ruña de cuarenta y un años, casa-  
do, soltero y residente en esta Ciu-  
dad segun consta por la cedula ex-  
pedida por este Consulado en el dia de  
hoy y asegurando tener la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura, sin que nada me conste en con-  
trario, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder cumplido, amplio  
general y especial y tan bastante como en  
derecho se requiere a Don Enrique Ruiz  
Gramunt, a Don Benito Valdivino Medina  
a Dona Luisa Bruna a Don Pablo Sanchez  
y a Don Tomas Redondo, granaca el prime-  
ro vecino de la Habana y los restantes  
de Madrid, tan mayor de edad,  
casado y vecino de Madrid, los pri

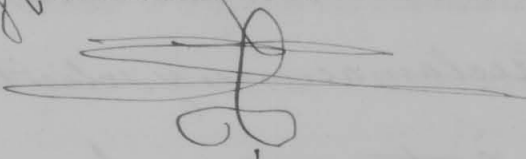
meros agentes de negocios y el ultimo  
abogado, para que en nombre del  
compareciente puedan todos y cada  
uno de ellos, con la cualidad de in  
solidum, juntos o separadamente, con  
entera independencia, presentar y  
recoger documentos, firmar instan-  
cias, recursos, liquidaciones, nominas  
y nominillas, percibir y hacer efecti-  
vas las cantidades que se le adeuden y  
las que le correspondan al otorgante tan-  
to atrasadas como corrientes por los suel-  
dos que debe recibir como retirado de gue-  
rra y pensionista de cruz vitalicia se-  
gun las Reales Ordenes de cuatro de Mayo  
de mil ochocientos noventa y siete y vein-  
te de Mayo de mil ochocientos noventa y  
ocho por la pagaduria de la Intencion  
General de Clases Pasivas asi como en la  
dependencia encargada de abonar los ha-  
ceres devengados y no percibidos por Ultra-  
mar segun dispone la Real Orden de  
veintiseis de Marzo de mil ochocien-  
tos ochenta y ocho, a los que le señale

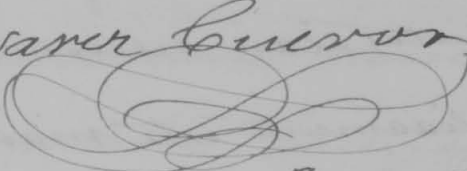
otra disposición posterior como recti-  
ficación de la primera ó senalamien-  
to definitivo. El cuyo fin nombra  
sus representantes á las personas antes  
nombradas autorizándolas para que pre-  
sentaen reclamaciones y solicitudes ante toda  
clase de autoridades y firmen cuantos do-  
cumentos sean necesarios para llevar  
cumplidamente este mandato, tanto en la  
Ordenación de Pagos como en la pagam-  
ria-Contaduría á que correspondiere, Mi-  
nisterio ó cualquiera otra oficina del Es-  
tado, sin limitación y con facultad  
de ratificar, rectificar y sustituir en  
casos necesarios, revocando sustituciones.

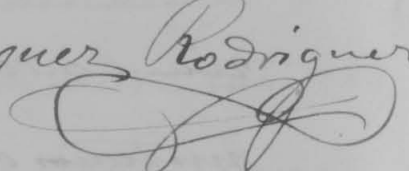
En lo dice y otorga, siendo testigo  
Don Feliciano Alvarez Cuervo, Don  
Domingo Dominguez ~~Rodriguez~~ mayor  
de edad, del comercio y vecinos de esta lla-  
dad; y enterados del derecho que la ley les  
concede para leer por sí este documen-  
to, procedi por su acuerdo á la lectura  
íntegra, en cuyo contenido se ratifican  
y firman.



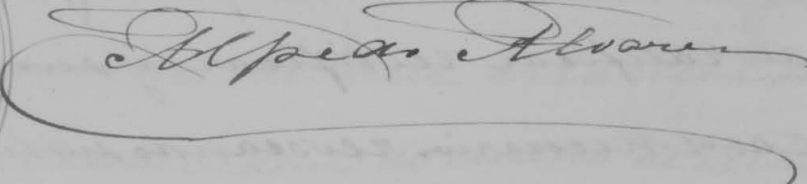
De todo lo cual, del conocimiento, profe-  
sion y veracidad del otorgante doy fe.  
"Luchado y vecinas de Madrid."

Manuel Fernandez  


Testigo  
Feliciano Alvarez Cuervo  


Testigo  
Domingo Dominguez Rodriguez  


Ante mi

Alfredo Alvarez  




Con esta fecho, y a geti  
cran del otorgante se expuso  
primera copia.

Nº 2

En Matanzas, Cuba á ocho dias  
del mes de Marzo de mil novecien-  
tos. Ante mi, Don Alfredo Alva-  
rer y Gonzalez Viceconsul de Espa-  
ña en esta residencia comparece-  
recen Don Luis Lara y Parra na-  
tural de Albuñiego provincia de  
Guadalajara, soltero, y de cuarenta  
y tres años; Don Santiago Garcia  
y Garcia, natural de Campo de  
Santibañer, provincia de Leon ca-  
sado (casado) y de cuarenta y cuatro a-  
ños, y Don Manuel Nuñez Fer-  
nandez, natural de Fulgueiras,  
provincia de Lugo, casado y de cua-  
renta y cinco años, todos licencia-  
dos del Ejercito español y residen-  
tes en esta Ciudad, segun consta  
en la cédula expedida por este  
Consulado en el dia de ayer; y a-  
segurando tener la capacidad le-  
gal necesaria para otorgar esta es-  
critura, sin que nada me conste  
en contrario, libre y espontanea-

Rodriguez

quisi  
ais

mente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiera, á Don Manuel Escrivano Piester capitán del Ejército español, casado, y á Don Fernando Martinez Fincero tambien capitán de infanteria ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre y representación de los comparecientes cobren del Estado español cuantas cantidades les correspondan en concepto de pensiones devengadas y no percibidas al respecto de noventa pesetas anuales que corresponden á cada uno por cruz del Mérito militar, pensiones que les fueron reconocidas por Reales Decretos de dieciocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis, y trece de Octubre de mil ochocientos ochenta, autorizadas además á dichos señores pa-

ra para que hagan toda clase de reclamaciones, y firmen, presenten y recojan toda clase de documentos en la Junta de Clases Pasivas, Ministerios y en cual quiera otra oficina del Estado, firmen instancias, recursos, nominas y nominellas, liquidaciones y cualquiera otra clase de documentos de resguardo. Y para que surta los efectos que se desean les confieren el presente poder con facultad de sustituirlo todo o en parte a favor de quien les pareciere

Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Juan Jose Antolin, capitán retirado y Don Jose Benesa Roca, barbero, ambos mayores de edad y vecinos de Matanzas, ij enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi, por su acuerdo a la lectura integral, en cuyo contenido se ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento  
profesion y vecindad de los otor-  
gantes doy fe.

Luis Larray Parra  
Santiago Garcia Garcia

Mmanuel Alvarez  
Gonzalez

Testigos

Juan Jose Pulolun

Jose Geneser

Ante mi

Alfredo Alvarez



Número tres, 20 de

Do

Con

Con

no

pro

co

en

ne

pa

qu

ri

ce

pl

se

De

de

pa

cu

las

qu

de

no

In Maturra a doce dias de Mar-  
 tino del año mil novecientos. Ante mi  
 Don Alfredo Alvarez y Gonzalez, Vice-  
 Consul de España en esta residencia  
 Comparece Don Manuel Marti-  
 ner Blasco, natural de Albarracin  
 provincia de Teruel, de treinta y cin-  
 co años, casado, jornalero <sup>#vecino#</sup> y residente  
 en esta Ciudad; y asegurandote-  
 ner la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura, sin  
 que nada me conste en contra-  
 rio, libre y espontaneamente di-  
 ci: Que confiere poder tan am-  
 plio y bastante cual en derecho  
 se requiera, a Don Julian Garcia  
 Delgado, casado, comerciante, mayor  
 de edad y residente en esta Ciudad,  
 para que en nombre del compare-  
 ciente, cobre del Estado español  
 las cantidades que como portero se-  
 gundo de la Audiencia Territorial  
 de Maturra, se le adeudan por ra-  
 zon de haberes abogado y no per-

ito  
 tor  
 Barra  
 Inm  
 l  
 i  
 w  
 i  
 w  
 i  
 w  
 i  
 w  
 i  
 w  
 i  
 w  
 i  
 w




citados, autorizando además á dichos de-  
nominados para presentarse y recoger documen-  
tos en las oficinas del Estado, firmar  
instancias, recursos, nominas y no-  
minillas, liquidaciones y cualquier  
otra clase de documentos de resguardo.

Y para que surta los efectos que se de-  
sean, le confiere el presente poder  
con facultad de sustituirle todo  
o en parte á favor de quien le pareciere

Así lo dice y otorga siendo testi-  
gos Don Bernarao González Gran-  
de y Don José Venosa Poca vecinos de  
esta Ciudad y mayores de edad  
el primero comerciante y el segundo  
barbero; y enterados del derecho que la  
ley les concede para leer por sí este do-  
cumento, procedi' por su acuerdo á la  
lectura íntegra en cuyo contenido  
se satisficau y firman. ~~XXX~~ ~~XX~~

De todo lo cual, del conocimiento, pro-  
fesion y vicindad del otorgante doy fe  
Bernardo de la Cruz  
José Venosa  
Mamed Martin Alasco  
Ante mí  
Alonso Alvarado  
En ve de



neas = vecino = valga. Testado:  
= Soy fe = no vale.



Alfredo Alvarez

Vertical stamp on the left margin, partially obscured, containing the word 'SAS'.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Número 4

*[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page, possibly bleed-through from the adjacent page.]*

En Matanzas Cuba, a diez y nueve  
 dias de Marzo del año mil nove-  
 Numero 41 cientos. Ante mi, Don Alfredo  
 Alvarez y Gonzalez, Vice-Consul  
 de España en esta residencia, com-  
 parece Don Placido Gonzalez,  
 Garcia, natural de Santa Cruz  
 de Tenerife, provincia de Cana-  
 rias, de cincuenta y un años de  
 edad, viudo, comerciante y resi-  
 dente en esta Ciudad; y asegu-  
 rando tener la capacidad legal  
 necesaria para otorgar esta es-  
 critura, libre y espontaneamen-  
 te dice: Que confiere poder tan  
 amplio y bastante cual en dere-  
 cho se requiere, a Don Antonio  
 Fernandez Pineiro, vecino de esta  
 Ciudad, casado y comerciante,  
 para que en nombre y represen-  
 tacion del compareciente, sobre  
 del Estado español todas las  
 cantidades que se le adeuden,  
 por sueldos y pensiones deven-

gados y no peribidos ó que en lo sucesivo devengare; así como los créditos que por cualquier concepto tenga, hoy, ó adquiriera en adelante, contra el mismo; autorizando además á dicho señor para presentar y recoger documentos de todas clases en los Ministerios, Oficinas y demás Dependencias del Estado; y para firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato. Y para que surta los efectos que se desean, le confiere el presente poder con facultad de sustituirlo en favor de quien le pareciere.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Manuel Martínez Fernández, casado, y Don Andrés González Cruz, casado, ambos mayores de edad, comerciantes y



vecinos de esta Ciudad; y entera-  
ros del derecho que la ley les con-  
fiere para leer por si este documen-  
to, proveyó por su acuerdo á la  
lectura íntegra en cuyo conteni-  
do se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento  
profesion y vecindad del otor-  
gante doy fé. *Diego Serrano*  
*Notario*

*Manuel Martín Fernández*  
*Andrés González*  
*Ortiz*



Ante mí:  
*Alfredo Álvarez*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

Número 5.

*[Faint handwriting on the right page, partially visible. The text is illegible.]*



Número 5.

En Matanzas, á veintinueve de Marzo de mil novecientos. Ante mí, Don Alfredo Alvarez y Contralor Vice-Consul de España en esta residencia, comparecen: Don Albino Fernandez Fontela, natural de Chantada, Lugo, de veinticinco años, soltero, sastre; y Don Pedro Abella Rodriguez, natural de Gesto, Lugo, soltero, de veinticinco años, labrador, ambos vecinos de esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere. á Don Benito Soto y Linares, casado, vecino de Chantada y empleado cesante, para que en nombre y representación de los comparecientes, cobre del Estado Español todas las cantidades que se les adeudan por pensiones ó haberes devengados y no percibidos ó que en lo sucesivo devengaren; autorizando además á dicho señor para presentar y recoger documentos en los Ministerios, Oficinas y Dependencias del Estado y para firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de docu-

mentos que sean necesarios para cumplir este poder que le confieren sin limitación y con facultad de sustituirlo en favor de quien le pareciere.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don José Viejo García Tuñón, empleado cesante, y Don Emilio Herrera Martínez, carpintero, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad; y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este documento, procedi por su acuerdo a la lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes doy fe

~~Alonso Hernández~~  
~~Fuente~~

Pedro de la Rodríguez

Emilio Herrera Martínez

José Viejo y García Tuñón

Ante mí

Alonso Álvarez







*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

In  
mil  
Número 6 Alva  
no  
Juan  
de  
las  
Don  
veint  
les de  
ros  
ta  
lado  
ta  
prim  
bre  
sarc  
Juan  
comp  
con  
cidi  
esta  
te  
amp  
quis

En Matanzas, Cuba, á cuatro de Abril de mil novecientos. Ante mi Don Alfredo Número 6 Alvarez y Gonzalez Vice-Consul de España en esta residencia comparecen: Doña Juana Maria del Rosario Pello y Suarez de cuarenta y dos años, viuda, dedicada á las labores de su casa, y su legitimo hijo Don Gabriel Mourino Pello, soltero de veintitres años, estudiante; ambos naturales de Ceiba Mocha, provincia de Matanzas y residentes en esta Ciudad segun consta en las cédulas expedidas por este Consulado con los números cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis. La primera manifiesta que comparece en nombre de sus hijos menores Luis, Angel, Rosario, Rodrigo, Rodolfo, Felina, Maniro y Juana Maria Mourino Pello. Ambos comparecientes aseguran, y nada me consta en contrario, que tienen la capacidad, legal necesaria para otorgar esta escritura y libre y espontaneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere á Don Manuel Heriberto Dies.



tre, carado, y á Don Fernando Martínez Pi-  
neiro ambos capitanes del Ejército espa-  
ñol mayores de edad y vecinos de Madrid  
para que en nombre y representación de los  
comparecientes, juntos ó separadamente, co-  
bren del Estado Español todas las cantida-  
des que á los otorgantes correspondan por  
raron de haberes devengados y no percibidos  
por su difunto esposo y padre el coronel  
graduado, capitán del Ejército español Don  
Manuel Mourino y Tato, así como ~~en~~ las  
que en lo sucesivo correspondan á los mis-  
mos otorgantes por pensiones de viudedad  
ó orfandad, autorizando además á los  
mandatarios para presentar y recoger  
documentos en los Ministerios, Oficinas y  
Dependencias del Estado, y para firmar  
instancias, recursos, nominas y nomini-  
mas, liquidaciones y cualquier otra cla-  
se de documentos de resguardo, así como  
para todos los actos y gestiones que sean  
necesarios para llenar este mandato que  
les confieren sin limitación y con la fa-  
cultad de sustituirlo en favor de quien  
les pareciere.



Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos  
 Don Juan Jose Antolin retirado de  
 guerra, y Don Francisco Obeso y Obeso  
 del comercio ambos mayores de edad y ve-  
 cinos de esta Ciudad y enterados por mi  
 del derecho que la ley les concede para  
 leer por si este documento, procedi por  
 su acuerdo a la lectura integra, en cuyo  
 contenido se ratifican y firman. De  
 todo lo cual del conocimiento, profesion  
 y vecindad de los otorgantes soy fe.

Truana M.<sup>a</sup> del Rosario Bello y Guarez

Gabriel Monruius Bello

Juan Jose Antolin

Jose Obeso y Obeso

Ante mi

El Sr. D. ...





*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

Número 7.

In lo  
del m

Contra

resid

Saluy

provo

años

liquec

cipe,

cuare

Ma

nata

San

de cu

Cuid

su co

cidan

fo d

en co

dico

plio

quien

caro

arid

En la Ciudad de Matanzas, á seis días  
 del mes de Abril del año mil novecien-  
 Número 7. tos. Ante mí, Don Alfredo Alvarez y  
 Contralor. Vice-Consul de España en esta  
 residencia comparecen: Doña Teresa,  
 Saliquet y Grillot, natural de la Habana,  
 provincia de la Habana, de cuarentiuno  
 años de edad, viuda; Doña Clara Sa-  
 liquet y Grillot, natural de Puerto Prin-  
 cipe, provincia de Puerto Principe, de  
 cuarentiuno años de edad, soltera; y Doña  
 Maria de la Cinta Saliquet y Grillot,  
 natural de Bayamo, provincia de  
 Santiago de Cuba, de treinta y tres años  
 de edad, soltera, todas vecinas de esta  
 Ciudad y dedicadas á las labores de  
 su casa; y asegurando tener la capa-  
 cidad legal necesaria para otorgar es-  
 ta escritura, sin que nada me conste  
 en contrario, libre y espontaneamente  
 dicen: Que confieren poder tan am-  
 plio y bastante cual en derecho se re-  
 quiere á Don José Arguerro y Solana,  
 casado, del comercio y vecino de Ma-  
 drid, domiciliado en la calle de San

Bernardo número ochenta y ocho, pa-  
ra que en nombre y representación  
de las comparecientes sobre del Estado  
Español todas las cantidades que les  
corresponden por racion de pensiones  
de cruces de San Hermenegildo y  
de haberes, devengados y no percibidos  
por su difunto padre el Coronel re-  
tirado Don Andres Saliquet Cur-  
lan y para que gestione la pension de  
Montepio Militar a que las otorgan-  
tes tengan derecho, autorizando al  
efecto a dicho señor para perci-  
bir cantidades, presentar y recoger  
documentos en los Ministerios, Ofici-  
nas y Dependencias del Estado, fir-  
mar instancias, recursos, nominas y  
nominillas, liquidaciones y cualquier  
otra clase de documentos, asi como  
para ejecutar los actos y gestiones  
que sean necesarios para cumplir  
este mandato que le confieren sin  
limitacion, y con la facultad de sub-  
stituirlo en favor de quien le pareciere.  
Asi lo dicen y otorgan siendo tes-



tigos Don Ramon P. de la Mera, y Do-  
 lile, carabo, propietario, y Don Justo  
 Perez Ramora, y Martin, saltero, emplea-  
 do en la fabrica de gas, ambos vecinos de es-  
 ta Ciudad; y enterados por mi del dere-  
 cho que la ley les concede para leer  
 por si este documento, procedi por  
 su acuerdo a la lectura integra, en cuyo  
 contenido se ratifican y firman. De  
 todo lo cual, del conocimiento, profesion  
 y vecindad de las otorgantes, doy fe.

Feresa Saliquet y Grillot  
 Clara Saliquet y Grillot  
 M<sup>a</sup> de la Cinta Saliquet y Grillot

Ramon G. de la Mera  
 Justo Perez Ramora y Martin

Ante mi



Alfredo Alvarez



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Número 8

En  
nove  
vara  
na  
An  
trad  
ren  
vece  
te  
la  
gar  
con  
me  
esc  
io  
pa  
la  
so  
fe  
re  
pa  
m  
se  
C

Número 8

En Matanzas a siete de Abril de mil novecientos. Ante mi, Don Alfredo Alvarez y Gonzalez, Vice-Consul de España en esta residencia comparece: Don Antonio Alvarez Insua, natural de Utrada, provincia de Pontevedra, de cuarenta y siete años, casado, propietario, vecino de la Habana, y accidentalmente en esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dice: Que teniendo en cuenta la escasa importancia de la parte de herencia que por fallecimiento de sus señores padres, Don José Alvarez Páez y Doña María Insua Vila, le corresponde; y las obligaciones y gravámenes que pesan sobre ella, hace renuncia y cesión perfecta irrevocable de todos los bienes, derechos y acciones en que consista esa parte de herencia, en favor de su hermana, Doña Felomena Alvarez Insua, casada con Don Manuel Páez,

natural y residente en la Villa de la  
Cibada, quedando esta como único res-  
ponsable de las cargas, obligaciones y  
gravámenes de todas clases que afecten  
a los bienes renunciados en favor suyo  
por el compareciente.

En lo visto y otorga, siendo testigos  
Don Agustín Solano Arechaeo y  
Don Bernardo González Grande, ambos  
carabos, del comercio y vecinos de esta  
Ciudad; y enterados del derecho que la  
ley les concede para leer por sí este  
documento, procedi por su acuerdo a  
la lectura íntegra en cuyo contenido  
se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento  
profesión y vecindad del otorgante  
 doy fe

En fe de lo cual  
Yo el Sr. Jefe de la Oficina

Agustín Solano

Bernardo G. Grande

Ante mí

Alfredo Álvarez





*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

In  
dias

Número 9. novec

Alva  
Lupa  
Don

ral  
cuar  
do,

dad  
dida  
del  
cien

tener  
storg  
const

men  
do,

derec  
man

Non  
que  
de,  
f

In la Ciudad de Matanzas a once dias de el mes de Abril del año mil  
 Numero 9. novecientos. Ante mi, Don Alfredo  
 Alvarez y Gonzalez Vice Consul de  
 España en esta residencia comparece  
 Don Vicente Ribera Castrillon, natu-  
 ral de Vivero, provincia de Lugo, de  
 cuarenta y ocho años de edad, casa-  
 do, del comercio y vecino de esta Ciu-  
 dad segun consta en la cedula expe-  
 dida por este Consulado el dia tres  
 del corriente bajo el número cuatro  
 cientos setenta y seis. Y asegurando  
 tener la capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura, sin que nada me  
 conste en contrario, libre y espontanea-  
 mente dice: Que confiere poder cumpli-  
 do, amplio y tan bastante cual en  
 derecho se requiere a su legitimo her-  
 mano Don Francisco Ribera Castri-  
 llon natural y vecino de la parro-  
 quia de Santa Eulalia de Meri-  
 lle, provincia de Lugo casado  
 y carpintero, para que en nom-

bre y representacion del compareciente ejercite las siguientes facultades.

Primera: Para que afepte simplemente o con Veneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositarios, peritos y contadores; apruebe los inventarios, tasaciones y particiones o divisiones que se hagan y tome posesion de los bienes que se adjudiquen al compareciente, otorgando las correspondientes escrituras.

Segunda: Para que en representacion del otorgante administre los bienes que este posea hoy o adquiere en lo sucesivo, recorde sus alquileres, rentas, utilidades y productos, y practique las demas gestiones de un celoso y entendido admi-

nistrador.

Quercera: Para que pueda substituir este poder en todo y parte a favor de quien le pareciere; prometiendo tener por valido y subsistente cuanto en su virtud ejecute dicho apoderado y substitutos, y no reclamarlo por concepto alguno.

En lo dice y otorga siendo testigos Don Domingo Erro y Rodriguez, y Don Roman Cora y Gomez, ambos solteros, del comercio y vecinos de esta Ciudad; y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por un acuerdo a la lectura integra en cuyo contenido se ratifican y firman

De todo lo cual del conocimiento profesion y vecindad del otorgante doy fe. Con aprobacion se salva lo siguiente: enmendado = acepte = valga.

Viente Privada



Domingo Trobo Rodriguez  
Alman Carrasomes



Ante mi

Alfredo Alvarez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Numero 10.

En  
mil  
Alvar  
para  
Don  
sado,  
Don  
circu  
ming  
cuent  
Mar  
renta  
res  
Mar  
jorn  
ta  
civ  
sere  
cont  
Lue  
tant  
Anto  
sado  
Lucu

En Matanzas a <sup>diez y seis</sup> ~~xxxxx~~ de Abril de  
 mil novecientos. Ante mi, Don Alfredo  
 Alvarez y Gonzalez, Vice-Consul de Es-  
 paña en esta residencia comparecen:  
 Don Juan de Dios Arbelo y Martel, ca-  
 sado, de cincuenta y seis años, jornalero;  
 Don Manuel Arbelo y Martel, casado, de  
 cincuenta y ses años, labrador; Don Do-  
 mingo Arbelo y Martel, casado, de cin-  
 cuenta años, del comercio; Doña Rita  
 Merino Arbelo y Martel, viuda, de cua-  
 renta y cuatro años, dedicada a las labo-  
 res de su casa; y Don Pablo Arbelo y  
 Martel, casado, de treinta y seis años,  
 jornalero; todos naturales y vecinos de es-  
 ta Ciudad; y asegurando tener la capa-  
 cidad legal necesaria para otorgar esta  
 escritura, sin que nada me conste en  
 contrario, libre y espontaneamente dicen:  
 Que confieren poder tan amplio y bas-  
 tante cual en derecho se requiere a Don  
 Antonio Ruano Arbelo, casado, a vecin-  
 dado en el termino municipal de Santa  
 Lucia, provincia de Canarias y labrador,

Número 10.

con las siguientes facultades:

Primera: para que en nombre y representación de los comparecientes venda absolutamente y por el precio que estime conveniente a Don Juan Ruano Arbelo, casado, labrador, de cincuenta y dos años, vecindado en el mencionado termino municipal de Santa Lucia, todos los bienes, acciones y derechos que a los mismos correspondan por herencia de su padre Don Sebastian, incluyendo los que este adquirió por el mismo titulo del sayo Don Francisco Arbelo, sitos dichos bienes en el repetido termino municipal de Santa Lucia, incluyendo en la venta el derecho de los otorgantes a percibir los productos y las rentas y alquileres rendidos y devengados por dichos bienes autorizándole además para otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Don Juan Ruano.

Segunda: Para que promueva y practique informaciones y expedien-

tes  
respon  
gistro  
Eper  
las ca  
cepto  
danda  
cance  
Cuan  
los y  
gan  
ce q  
tos  
El  
los  
los o  
en lo  
enda  
gabe  
ante  
toria  
goc  
gan

22

des poseorios hasta obtener las correspondientes inscripciones en el Registro de la propiedad.

Tercera: Para que reclame y cobre las cantidades que por cualquier concepto correspondan a los otorgantes, dando recibos y cartas de pago y cancelando hipotecas o embargos.

Cuarta: Para que tome cuentas a los que deban rendirlas a los otorgantes, perciba o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los documentos procedentes.

Quinta: Para que transija todos los créditos, acciones y derechos que los otorgantes tengan hoy o adquirieran en lo sucesivo bien por sí, bien sometiéndose al juicio de árbitros o de amigables componedores.

Sexta: Para que comparezca ante toda clase de Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios en que tengan interés los otorgantes, y practique cuantas diligen-

cias harian estos estando presentes.

Séptima: Para que pueda sustitu-  
ir este poder en todo o en parte a fa-  
vor de quien le pareciere.

Alí lo dicen y otorgan siendo testi-  
gos Don Manuel Fernandez Martinez,  
soltero, y propietario, y Don Francis-  
co Betancourt Suarez casado y del  
comercio, ambos vecinos de esta Ciu-  
dad; y enterados del derecho que  
la ley les concede para leer por  
sí este documento, procedi por su  
acuerdo a la lectura íntegra en cu-  
yo contenido se ratifican y firman,  
no haciendolo los otorgantes D. Rita y D.  
Pablo por no saber. Aun ruego firman Don  
Antonio Ruano y D. José Narayé. De lo cual  
del conocimiento, profesion y vecindad de los otor-  
gantes doy fe. Echado = nueve = entre líneas  
dier y seis = enmendado = suarer = Valga.

Suave Dios Arbelo Manuel Arbelo

Domingo Arbelo Antonio Ruano

José Narayé

Manuel Fernandez

Francisco Betancourt



Ante mí

El Sr. D. Juan

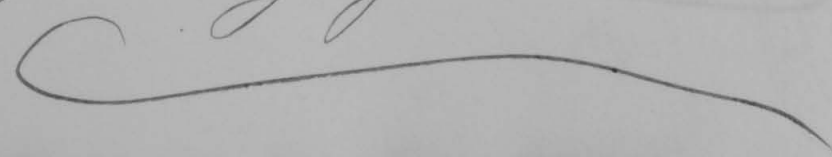
Número 11

In M  
mil  
do M  
de Esp  
ce Do  
ral a  
res,  
lero,  
consta  
Consu  
treinta  
capac  
esta  
en con  
dice:  
y bas  
re, a  
casar  
Pine  
capu  
que  
y re  
cobre  
que

Número 11

En Matanzas, a treinta de Abril de  
 mil novecientos. Ante mi, Don Alfre-  
 do Alvarez y Gonzalez Vice-Consul  
 de España en esta residencia Compare-  
 ce Don Ignacio Cobos Sanchez, natu-  
 ral de Cornavacas, provincia de Cae-  
 res, casado, de treinta y ocho <sup>años</sup>, forma-  
 lero, residente en Matanzas, segun  
 consta en la cédula expedida por este  
 Consulado bajo el número doscientos  
 treinta y nueve; y asegurando tener la  
 capacidad legal necesaria para otorgar  
 esta escritura, sin que nada me conste  
 en contrario, libre y espontaneamente  
 dice: Que confiere poder tan amplio  
 y bastante cual en derecho se requie-  
 re, a Don Manuel Escribano Diestre,  
 casado, y a Don Fernando Martinez  
 Pineiro, ambos vecinos de Madrid y  
 capitanes del Exército español, para  
 que juntos o separados, en nombre  
 y representacion del compareciente  
 cobren del Estado Español los sueldos  
 que devengó y no cobró siendo Adua-

tur  
 la.  
 i-  
 ch,  
 it-  
 del  
 i-  
 un  
 i-  
 y,  
 .  
 n  
 al  
 tor-  
 ced  
 ni  
 Alonzo



nero en la Aduana de esta Ciudad, corres-  
pondientes a los meses de Octubre, Noviembre  
y Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho;  
autorizando además a los apoderados para presen-  
tar y recoger documentos en las Oficinas del Estado,  
firmar instancias, recursos, nominas y nomini-  
llas, liquidaciones y cualquier otra clase de do-  
cumentos que sean necesarios para llenar este  
mandato que les confiere sin limitacion y con  
facultad de sustituirlo a favor de quien les pareciere.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Po-  
sé Antolin, retirado de Guerra, y Don José Esposito  
Taleña jornalero, ambos vecinos de esta Ciu-  
dad y enterados del derecho que la ley les  
concede para leer por sí este documento,  
procedi por su acuerdo a la lectura íntegra  
de cuyo contenido se ratifican y firman.  
De todo lo cual del conocimiento profe-  
son y vecindad del otorgante doy fe. En-  
tre líneas = años = Valga.

Ignacio Cobos

José Esposito

Juan José Antolin

Ante mí

Don Pedro Alvarado



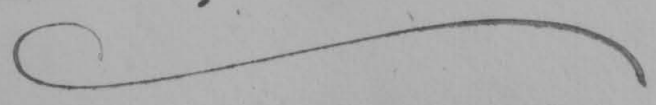
1-  
:  
cho;  
u-  
i-  
-  
te  
u  
a.  
so-  
ito  
Ciu-  
s  
to,  
ra  
-  
u-  
-  
ling  
er



Nun  
En Ma  
de mil n  
pudo Al  
de Espan  
rece Do  
naturas  
y tres a  
labores  
Matantu  
pacidad  
gar esta  
conste e  
neamen  
lan am  
cho se  
y Solano  
de Mead  
represent  
cobre a  
tividades  
den en  
gadas y  
que de  
viuda

Numero doce. Mandato

En Matanzas a ocho de Mayo de mil novecientos. Ante mi, Don Al-  
 fredo Alvarez y Gonzalez Vice-Consul  
 de España en esta residencia comparece Doña Rosario Parceró Diar  
 natural de Matanzas, de cuarenta  
 y tres años, viuda, dedicada a las  
 labores de su sexo y residente en  
 Matanzas; y asegurando tener la ca-  
 pacidad legal necesaria para otor-  
 gar esta escritura, sin que nada me  
 conste en contrario, libre y esponta-  
 neamente dice: Que confiere poder  
 tan amplio y bastante cual en dere-  
 cho se requiere a Don José Erquerro  
 y Solano casado, propietario y vecino  
 de Madrid, para que en nombre y  
 representación de la compareciente  
 cobre del Estado Español cuantas can-  
 tidades le correspondan o se le adeu-  
 den en concepto de pensiones deven-  
 gadas y no percibidas, corrientes y las  
 que devengue en lo sucesivo como  
 viuda del capitán retirado Don Ga.



carias Molina; autorizando ademas á dicho señor para presentar y recoger documentos en las oficinas del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para cumplir este mandato que le confiere sin limitacion y con facultad de sustituirlo á favor de quien le pareciere.

Asi lo dice y otorga siendo testigos D. Enrique Guardado Saavedra y D. Juan Traguierre Perer ambos del comercio y vecinos de esta Ciudad, y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo á la lectura integra en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad de la otorgante doy fe

Secretario Parera

Enrique Guardado Saavedra y Juan Traguierre Perer

Ante mi

Alonso Alvarez



e-

n-

s

tan-

m-

fra

re-

dato

y con

de

D. In.

Peror

gen-

rale.

uer-

ra-

del co-

ante

er

)

Don  
En M  
vecientos  
les Vice-  
compare  
de Rego  
dos años  
ras, segun  
Consulado  
capacidad  
tura, sin  
y exponer  
amplio y  
a Don M  
Fernando  
drid y ca  
juntos o  
comparece  
cantidade  
nes deven  
devengar  
crub. pre  
ademas  
recoger a  
mar ins

Numero trece. Mandato.

En Matanzas a diez de Mayo de mil novecientos. Ante mi, Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice-Consul de España en esta residencia comparece Don Felipe Castro y Martin natural de Pegoña, provincia de Vizcaya, de cuarenta y dos años, casado, jornalero y residente en Matanzas, segun consta por la cedula expedida por este Consulado en el dia de hoy; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere a Don Manuel Escribano Diestre, casado, ya Don Fernando Martinier Pineiro; ambos vecinos de Madrid y capitanes del Ejército Español, para que juntos o separados, en nombre y representacion del compareciente cobren del Estado Español cuantas cantidades le correspondan en concepto de pensiones devengadas y no percibidas, corrientes y las que devengare en lo sucesivo como condecorado con una cruz pensionada del Mérito Militar; autorizando además a dichos mandatarios para presentar y recoger documentos en las Oficinas del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas

liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para cumplir este mandato que les confiere sin limitacion y con facultad de sustituirlos a favor de quien les pareciere.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don Manuel Novoa Rodriguez y Don Santiago Learra Alegria, ambos del comercio y vecinos de esta Ciudad; y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi a la lectura integral en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad del otorgante soy fe.

Felipe Castro

Manuel Novoa  
Manuel Novoa

Santiago Learra  
Santiago Learra

Ante mi

Alfredo Alvarez



en-  
m.  
il.  
ha.  
o  
172.  
dere.  
nor  
ra  
li.  
del  
del  
s  
D  
u



Numero

En

de mi

predo

de Esp

ce Do

tural

ria,

dicada

en Nar

Cuida

idad

esta

te en

mente

mano

tato

maria

ascena

ya ran

redero

Don

la enc

relicto

Don

Numero catorce. Renuncia de herencia

En Matanzas a catorce de Mayo de mil novecientos. Ante mi, Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice-Consul de España en esta residencia comparece Doña Concepción Afonso Guedes, natural de Carrizal, provincia de Canarias, de sesenta y nueve años, viuda, dedicada a labores de su sexo, residente en Navajá y accidentalmente en esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dice: Que su legítimo hermano Don Pedro falleció abintestato en el pueblo del Ingenio, Canariá, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, por cuya razón quedaron como únicos herederos la otorgante y su hermano Don Antonio. Que teniendo en cuenta la escasa importancia de los bienes relictos y los gastos hechos por el Don Antonio en favor del Don Pe-

dro, superior al valor de los bienes de  
este, renunció la compareciente en be-  
neficio de su hermano Don Antonio y  
con autorizacion de su esposo, hoy difun-  
to, a la parte que pudiera corresponder-  
le en dichos bienes, comunicandolo así  
al interesado ya Don Pedro Morales  
al cual la exponente y su esposo con-  
firieron poder en veintiocho de Julio  
de mil ochocientos sesenta y ocho, auto-  
rizandole, entre otras cosas, para ven-  
der los bienes que poseian, pero no los  
futuros. Que apesar de esto y de no  
estar autorizado para aceptar la he-  
rencia del Don Pedro Alonso, el cita-  
do señor Morales vendió a Don José  
Ramirez Perez el derecho que en  
ella atribuyó a la exponente, la  
cual manifiesta no haber recibido  
cantidad alguna del producto de  
esa venta.

Y por último, que es su deseo, y  
así lo manifiesta solemnemente, que  
la parte que pudiera corresponder-

le en  
Pedro  
vor  
hoy  
Don  
Diar  
tamb  
para  
de to  
proc  
As  
Don  
Don  
dos,  
Cuid  
la ley  
te de  
a la  
se ra  
cual  
recind  
cons

Q

le en los bienes de su hermano Don Pedro Afonso, y que renunció en favor de su otro hermano Don Antonio, hoy difunto, pase a los hijos de este, Doña Gerónima y Don Juan Afonso Diar, en favor de los cuales renuncia tambien todos sus derechos y acciones para reclamar las rentas y utilidades de toda clase que dichos bienes hayan producido.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Agustin Solana Arechaederra y Don Bernardo Gonzalez Grande. Carados, del comercio y vecinos de esta Ciudad; y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual del conocimiento profesion y vecindad de la otorgante doy fe

Concesion Afonso Guedez

A Solana

Bernardo Gonzalez

Ante mi

Alfredo Blum



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.]*

In M  
novecien  
rales V  
compar  
Loper a  
Vincia a  
Viuda, o  
la vecin  
legal m  
que naa  
neamen  
cual en  
Solano,  
para que  
reciente  
las cant  
nes dev  
en lo su  
del Gero  
sion le p  
de Dic  
autoriza  
presente  
penden

Número quince. Mandato.

En Matanzas, á veintinueve de Mayo de mil novecientos. Ante mí, Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice Consul de España en esta residencia, comparece Doña Juana Francisca Hernandez y Lopez de Villavicencio, natural de Palmillar, provincia de Matanzas, mayor de cincuenta años, viuda, ocupada en las labores domésticas y de esta vecindad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan bastante cual en derecho se requiere á Don José Izquierro y Solano, casado, propietario y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de la compareciente, cobre y perciba del Estado Español cuantas cantidades le correspondan en concepto de pensiones devengadas y no percibidas, corrientes, y las que en lo sucesivo devengare como viuda del capitán del Ejército Español Don Pedro Trisarrí; cuya pensión le fue concedida por Real Orden de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis; autorizando además á dicho Señor Izquierro, para presentar y recoger documentos en las Oficinas y Dependencias del Estado, firmar instancias, recursos,

nóminas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra  
clase de documentos que sean necesarios para  
llenar este mandato que le confiere sin limita-  
ciones y con facultad de sustituirlo a favor de  
quien le pareciere. —————

Así lo dice y otorga, y mediante no conocer  
a la otorgante, me presenta como testigos de cono-  
cimiento a los que lo son instrumentales Don  
Bernardo Gonzalez Grande y Don Servando  
Fernandez Suarez, ambos del comercio y vecinos de  
esta Ciudad; quienes me aseguran bajo su res-  
ponsabilidad, que la otorgante es la misma que  
comparece en esta escritura. Interados por mi del  
derecho que la Ley les concede para leer por sí este  
documento, procedí por su acuerdo a la lectura ínte-  
gra, en cuyo contenido se ratifican y firman. De  
todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecin-  
dad de los testigos doy fe. —————

Juana Francisca Demandante <sup>y</sup> Fiscal.

Bernardo Gonzalez Grande

Servando Fernandez

Interinos

Pedro Alvarez



tra  
la-  
de  
or  
no-  
m  
de  
es-  
me  
L  
ste  
nte-  
er  
cin-  
er

*Manuscrito de...*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Número  
En Malan  
cientos. Ant  
les Vice Con  
comparecen  
tural de Ma  
de treinta  
y vecinos de  
mero Taja  
cia de la  
casado, pe  
y Don Greg  
Balmaseda  
y seis años,  
ta Ciudad,  
legal neces  
que nada  
taneamente  
amplio y  
Don Víctor  
cino de M  
tación de  
ñol todas la  
ceptos que  
A Don

Número dieciseis. Mandato.

En Matanzas á veintiseis de Mayo de mil novecientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice Cónsul de España en esta residencia comparecen: Don Ceferino Alonso Carreño, natural de Muros de Pravia, provincia de Oviedo, de treinta y ocho años, soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad; Don Fernando Romero Tajardo, natural de la Habana, provincia de la Habana, de cincuenta y un años, casado, periodista y vecino de esta Ciudad; y Don Gregorio Trejera Suarez, natural de Balmaseda, provincia de Vizcaya, de cincuenta y seis años, soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere á Don Victoriano Suarez, casado, del comercio y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes sobre del Estado Español todas las cantidades que se les adeudan por los conceptos que á continuación se expresan.

A Don Ceferino Alonso Carreño por suministro

de efectos de escritorio a la Administración principal de Hacienda y a la Dirección de Obras Públicas de esta provincia y al quinto Regimiento de Artillería de Montaña, suministros que se acreditan por las certificaciones expedidas en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho por el Interventor de la Administración principal de Hacienda de esta provincia, y el albaré número ciento ochenta y tres expedido por el cajero del mencionado Regimiento de Artillería en cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. A Don Fernando Romero Fajardo los sueldos que como empleado en las oficinas del Cuerpo de Policía de Gobierno de esta provincia le corresponden por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, y los de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, que devengó y no cobró según acredita el certificado expedido en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho por el Habilita-

do del m  
Gregorio  
Guardia  
pondien  
Noviem  
noventa  
Octubre  
cientos  
Los  
nado  
todas  
cer efec  
lo haya  
y para  
cument  
tado,  
minilla  
de doc  
este m  
con fa  
favor  
Asu  
Silvino  
Bellin

do del mencionado Cuerpo de Policia. Ya Don Gregorio Ezeiza Suarez los sueldos que siendo Guardia Subnativo devengó y no cobró, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Los otorgantes autorizan también al mencionado Don Victoriano Suarez para que practique todas las gestiones que sean necesarias para hacer efectivos los créditos que por cualquier título hayan adquirido contra el Estado Español, y para que presente y recoja toda clase de documentos en las Oficinas y Dependencias del Estado, firme instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que le confieren sin limitación y con facultad de sustituirlo en todo ó parte á favor de quien le pareciere.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Silvino Alvarez Baragaño y Don Fernando Beltran Alegret ambos tipógrafos y vecinos de

esta Ciudad; y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a la lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual del conocimiento profesión y vecindad de los otorgantes doy fe

Cesario A. Carrero

J. Romero Jaspide

Gregorio Ferrer

Jilvino Alvarez

Fernando Beltrán



Ante mí

Alfredo Alvarez

Nu  
En Ma  
noveci  
y Gon  
sidencia  
tilla y  
cia de  
sado, a  
y asegu  
saria p  
me con  
te dice  
tante  
Franc  
comand  
en no  
cobren  
se le a  
dos se  
esta p  
tes de  
de ma  
Julio  
mil  
do a

Numero diecisiete. Mandato

21

En Malanras a veintiseis de Mayo de mil  
novecientos. Ante mi Don Alfredo Alvarez  
y Gonzalez Vice Consul de España en esta re-  
sidencia comparece Don Manuel de la Por-  
tilla y Puente, natural de Flechas, provin-  
cia de Santander, de cincuenta y seis años, ca-  
sado, del comercio y vecino de esta Ciudad;  
y asegurando tener la capacidad legal nece-  
saria para otorgar esta escritura, sin que nada  
me conste en contrario, libre y espontáneamen-  
te dice: Que confiere poder tan amplio y las-  
tante cual en derecho se requiere a los Señores  
Francisco Alarcon y Compañia, sociedad en  
comandita, domiciliada en Madrid, para que  
en nombre y representación del compareciente  
cobren del Estado Español cuantas cantidades  
se le adeudan por razon de haberes devenga-  
dos siendo Celador del Cuerpo de Policía de  
esta provincia, correspondientes a los me-  
ses de Septiembre a Diciembre inclusivos  
de mil ochocientos noventa y siete y los de  
Julio a Diciembre tambien inclusivos de  
mil ochocientos noventa y ocho; autorizan-  
do ademas a dichos señores para pre-

sentar y recoger documentos en las Ofi-  
nas del Estado, firmar instancias, recursos,  
nominas y nominillas, liquidaciones y  
cualquier otra clase de documentos ~~xxx~~  
~~xxxx~~ que sean necesarios para llenar este  
mandato que les confiere sin limitación y  
con facultad de sustituirlo en todo ó parte á  
favor de quien les pareciere.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Juan  
José Antón retirado de Guerra, y Don Laurean-  
o Rodríguez Torres profesor de instruccí-  
on primaria, ambos de esta vecindad; y ente-  
rados del derecho que la ley les concede para  
leer por sí este documento, procedi' por su acuer-  
do á la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión  
y vecindad del otorgante doy fe. Echado  
= en las oficinas = Valga.

Manuel de los Ríos  
Juan José Antón  
Laureano Rodríguez



Ante mí

Alonso de los Ríos

Spici-

curtos,

8 y

~~de~~

este

ión y

ste a

en Juan

Laurea-

frucci-

y ente-

para

re acuer-

cuyo

pesión

chado

Alto  


mi

Swan



No  
En Ma  
novecien  
raler Vic  
compara  
tural de  
treinta y  
bastian  
de trece  
cular; S  
ral de  
dos años  
Ciudad  
necesari  
nada  
mente  
y basta  
ñores.  
encom  
en no  
cientos  
cantu  
suela  
presta  
Gobier

Número dieciocho. Mandato

En Matanzas á veintiocho de Mayo de mil novecientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Fontalder Vice Consul de España en esta residencia, comparecen: Don Manuel Gomez Mourio, natural de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de treinta y tres años, soltero, del comercio; Don Sebastian Leiva Fernandez, natural de Málaga, de treinta y un años, soltero, empleado particular; Don José Antonio Torres Rego, natural de Riveña, provincia de Orense, de treinta y dos años, casado, jornalero; todos vecinos de esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere á los señores Francisco Marcon y Compañía sociedad encomandita domiciliada en Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes cobren del Estado Español cuantas cantidades se les adeuden, por rason de sueldos que devengaron, y no percibieron, prestando servicio en el Cuerpo de Policía de Gobierno de esta provincia; autorizando ade-

mas á los referidos mandatarios para que cobren y hagan efectivos los créditos que por cualquier concepto hayan adquirido los otorgantes contra el Estado Español, y para que presenten y recojan documentos en los Ministerios, Oficinas y Dependencias del Estado, firmen instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que les confieren sin limitación y con facultad de sustituirlo en todo ó parte á favor de quien les pareciere.

Así lo dicen y otorgan, y mediante no conocer yo á los otorgantes, me presentan como testigos de conocimiento á los que lo son instrumentales Don Manuel de la Portilla Puente y Don José Varela Mira, ambos del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que comparecen en esta escritura. Y enterados por mí del derecho que la ley les concede para leer por sí este do-



cumento procedi' por su acuerdo a' la  
lectura integral del mismo en cuyo conte-  
nido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profes-  
sion y vecindad de los testigos doy fe.

*Manuel Gomez Abauro*

*Sebastian Leizaola*

*Jose Ant<sup>o</sup> Torres*

*Manuel de la Torre*

*Jose Varela*

ante mi



*Alfredo Alvarez*



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Faint handwriting on the right page, including the words:]*  
 En M...  
 norcia...  
 raler...  
 cia com...  
 tural...  
 de tre...  
 de esta...  
 cidad...  
 critura...  
 libre y...  
 proes...  
 cho se...  
 Carriga...  
 de Pon...  
 de dica...  
 de san...  
 y repre...  
 Estado...  
 Celador...  
 vincia...  
 embre...  
 entos...  
 tambie...  
 ta y o...

Número diecinueve. Mandato.

En Matanzas a veintiocho de Mayo de mil novecientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice Cónsul de España en esta residencia comparece Don Luis Martinez Garriga natural de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de treinta y siete años, casado, obrero y vecino de esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesario para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere a Doña Maria Martinez Garriga natural de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de cuarenta y tres años, casada, dedicada a las labores domésticas y vecina de Santiago de Compostela, para que en nombre y representación del compareciente cobre del Estado Español los haberes que devengó siendo Celador del ramo de Comunicaciones de esta provincia, correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre inclusivos de mil ochocientos noventa y siete, y de Julio a Diciembre tambien inclusivos de mil ochocientos noventa y ocho; autorizando además a la citada,

Doña Maria Martinez para presentar y recoger documentos en las Oficinas del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otro clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que se conpiera sin limitacion y con facultad de sustituirlo en todo o parte a favor de quien se pareciere.

Asi lo dice y otorga siendo testigos D. Juan José Antolin retirado de Guerra, y D. Marcelino Lopez Sordo litógrafo, ambos vecinos de esta Ciudad; y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura integra en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad del ~~xxx~~ otorgante doy fe. En la Ciudad de Valga.

Juan José Antolin Luis Martinez Garriga  
Marcelino Lopez  
Ante mi  
C. Blasco Blasco



intar y  
del lita-  
minas  
quer o-  
necesa-  
me se  
ultad  
or de  
tigos d.  
y d.  
los reci  
e derecho  
si este  
a la  
se ra.  
fesion  
Catha. 76



D. Nu  
En M  
norscia  
Contra  
dencia  
Diar  
dir, de  
lero; G  
tural  
na, de  
Don  
Macu  
veinte  
Luis S  
veintio  
las san  
provin  
años,  
mande  
vencia  
solter  
menes  
veinte  
Man  
nari

Numero veinte. Mandato

En Matanzas á veintiocho de Mayo de mil novecientos. Ante mi Don Alfredo Alvarez y Contrales Vice Consul de España en esta residencia comparecen: Don Manuel Carneiro Diaz natural de Cadix, provincia de Cadix, de cuarenta y un años, soltero y jornalero; Don Donato Guardado Saavedra, natural de la Coruña, provincia de la Coruña, de veintiseis años, casado y jornalero; Don Poaquin Puig Flañer, natural de Macuriges, provincia de Matanzas, de veintiocho años, soltero y jornalero; Don Luis Gimenez Diaz, natural de Canarias, de veintiocho años, casado y jornalero; Don Nicolas Sanchez Duque, natural de Matanzas, provincia de Matanzas, de veinticuatro años, soltero y jornalero; Don Federico Fernandez Rueda, natural de Matanzas, provincia de Matanzas, de veinticuatro años, soltero y carpintero; Don Maximino Gimenez Diaz, natural de Canarias, de veintitres años, soltero y jornalero; Don Manuel Umpierre Garcia, natural de Canarias, de sesenta y seis años, viudo y

jornalero; Don Benito Umpierre Cordobés, natural de Macuriges, provincia de Matanzas, de veinticinco años, soltero y jornalero; Don Ramon Umpierre Cordobés, natural de Macuriges, provincia de Matanzas, de veintitres años, soltero y jornalero; y Don Juan Fernandez Rueda, natural de Matanzas, provincia de Matanzas, de diecinueve años, soltero y jornalero acompañado de su padre Don José Fernandez Rodriguez, natural de Cedeira, provincia de la Coruña, de cincuenta y cinco años, casado y jornalero, quien le concede la licencia necesaria para otorgar este acto; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad. Y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere a Don Manuel Escrivano Diestre, casado, y a Don Fernando Martinier Pineiro, ambos vecinos de Madrid y capitanes del Ejército Español,

para q  
presenta  
Estado q  
actuada  
ron con  
y de la  
dad.

Los ol  
eribano  
practici  
arias p  
presenc  
terios, q  
mar es  
nilla),  
se de c  
va llen  
sin l  
irlo en  
les pa  
Asi  
nocer  
testigo  
Juan

para que juntos o separados, en nombre y representación de los comparecientes cobren del Estado Español todas las cantidades que se les adeudan por raron de sueldos que devengaron como empleados del Hospital Militar y de la Administración Militar de esta Ciudad.

Los otorgantes autorizan á los señores Escribano Dieztre y Martínez Pínciro para practicar todas las gestiones que sean necesarias para el cobro de dichos sueldos, para presentar y recoger documentos en los Ministerios, Oficinas y Dependencias del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que les confieren sin limitación y con facultad de sustituirlo en todo o parte á favor de quien ~~se~~ les pareciere.

Así lo dicen y otorgan; y mediante no conocer á los otorgantes me presentan como testigos á los que lo son instrumentales Don Juan José Antolin, retirado de Guerra, y Don

Manuel de la Portilla y Puente, del comercio; ambos vecinos de esta Ciudad; quienes despues de manifestar que no tienen impedimento legal para serlo me aseguran, bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que comparecen en esta escritura y cuyas generales quedan arriba expresadas. Interabos por mi del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura integra en cuyo contenido se ratifican y firman todos excepto Don Manuel Carneiro Diaz y Don Maximino Gimener Diaz que no saben hacerlo. A su ruego firman el testigo Don Juan Jose Antolin por Don Manuel Carneiro, y Don Manuel de la Portilla y Puente por Don Maximino Gimener.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad de los testigos doy fe. Echado = le = No vale.

Por D. Manuel Carneiro

Juan Jose Antolin

Ante Guarido



Joaquin Ruiz Yañez

Luis Jimenez y Diaz

Nicolas Sanchez y Luque

Federico Fernandez

Por D. Maximino Jimenez

Manuel de la Portilla

Manuel Unzueta Garcia

Benito Unzueta

Ramon Unzueta

Juan Fernandez Rueda

José Fernandez

Festigo  
Juan José Subida

Festigo

Manuel de la Portilla

Ante mi

El Sr. D. Alvaro



Nu

En

yo de

Alfred

sul de

rece

tural a

tander,

del con

cidente

rando

para

me con

mente

do, an

cho se

qui

sado,

para

compu

las ca

sumu

Guerra

Guara

lunta

Numero veintiuno. Mandato.

En Matanzas a veintinueve de Mayo de mil novecientos. Ante mi Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice Consul de España en esta residencia comparece Don Eugenio Alonso y Pacheco, natural de San Mamés, provincia de Santander, de treinta años de edad, soltero, del comercio, y vecino de Limonar y accidentalmente en esta Ciudad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder cumplido, amplio y tan bastante cual en derecho se requiere a Don Angel Muniategui y Sarria, de cuarenta y dos años, casado, del comercio y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente cobre del Estado Español las cantidades que se le adeudan por suministros hechos al séptimo tercio de Guerrillas, al décimo séptimo tercio de la Guardia Civil, y al Escuadron de Voluntarios de Caballería de Guamacaro



que acreditan los abonos números  
dos mil quinientos veintitres, expedido en  
Matanzas el diecinueve de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho, y  
ciento veintinueve, expedido tambien en  
Matanzas el doce del mismo mes y  
año; y un recibo expedido en Limonar  
el treinta y uno de Octubre de mil  
ochocientos noventa y ocho en sustitu-  
cion del abonaré correspondiente que  
no se expidió por haberse cerrado las  
operaciones de caja.

El compareciente autoriza además al  
citado señor Muniategui para que  
reclame y perciba cuales quiera otras  
cantidades que el Estado Español adeu-  
de al otorgante, y para que presente  
y recoja documentos en las Oficinas y  
Dependencias del Estado, firme instan-  
cias, recursos, nóminas y nominillas,  
liquidaciones y cualquier otra clase de  
documentos que sean necesarios para  
llenar este mandato que le confiere  
sin limitacion y con facultad de susti-

tuirlo en  
le pareciere

Asi lo

conocer y  
mo testigo

son inste

mandar

Baldome

comercio,

quienes

dad que

compare

por mi

de para

cedi por

en cuyo

De tod

fesion

Cachado

Am



tuirlo en todo o parte a favor de quien  
le pareciere.

Asi lo dice y otorga, y mediante no  
conocer yo al otorgante, me presenta co-  
mo testigos de conocimiento a los que lo  
son instrumentales Don Manuel Fer-  
nandez Martinez propietario y Don  
Baldomero Martinez Fernandez del  
comercio, ambos vecinos de esta Ciudad  
quienes me aseguran bajo su responsabili-  
dad que el otorgante es el mismo que  
comparece en esta escritura. Interabos  
por mi del derecho que la ley les conce-  
de para leer por si este documento pro-  
cedi por su acuerdo o la lectura integra  
en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, pro-  
fesion y vecindad de los testigos soy fe.  
Echado = y = enmendado = accidentalmente = Valga.

Luzarias Obispo

Manuel Fernandez

Baldomero Martinez

Ante mi

Alonso Alvarez



En m

no recu

y Gou

siden

Diar,

des, de

residen

dula

ro no

la cap

esta e

trario,

fiere p

recho

Boagu

labore

que en

ciente

que le<sup>se</sup>

su ap

naré

en C

ciento

a su

(

Número veintidos. Mandato.

En Matanzas á treinta de Mayo de mil  
 novecientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez  
 y Gonzalez Vice Consul de España en esta re-  
 sidencia comparece Don Maximo Ruiloba  
 Diaz, natural de Novalés, provincia de Santan-  
 der, de veinticuatro años, soltero, dependiente y  
 residente en Matanzas segun consta en la cé-  
 dula expedida por este Consulado con el núme-  
 ro novecientos ochenta y seis; y asegurando tener  
 la capacidad legal necesaria para otorgar  
 esta escritura, sin que nada me conste en con-  
 trario, libre y espontaneamente dice: Que con-  
 fiere poder tan amplio y bastante cual en de-  
 recho se requiere á su señora madre Doña  
 Joaquina Diaz Noriega, viuda, dedicada á las  
 labores de su sepo, vecina de Novalés, para  
 que en nombre y representación del compare-  
 ciente sobre del Estado Español las cantidades  
 que <sup>le</sup> le adeudan por créditos que resultan en  
 su ajuste provisional y que acredita el abo-  
 naré número ciento ochenta y tres, expedido  
 en Cienfuegos el quince de Enero de mil ocho-  
 cientos noventa y nueve; autorizando además  
 á su señora madre para presentar y recoger

documentos en las Oficinas y Dependencias del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que le confiere sin limitacion y con facultad de instituirlo en todo o parte a favor de quien le pareciere.

Asi lo dice y otorga siendo testigos D. Cesar Fernandez Gonzalez y D. Victor Garcia Garcia, ambos del comercio y vecinos de esta Ciudad. Interados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento procedi por su acuerdo a la lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y vecindad del otorgante doy fe. Entrelineas = se = Valga.

Maximo Amador

Cesar Fernandez

Victor Garcia Garcia

Ante mi

Alfredo Alvarez



ias del  
inas y  
ra clase  
ra llenar  
ccion y  
nte a

Cenar  
rcia,  
iudad. In-  
de para  
en acuer.  
os se ra-

oposicion  
trelineas

a  
er

Don Nu  
En M  
los. Ant  
Consul  
Julian  
Vincia  
do, emp  
segun  
sulado  
do tener  
esta es  
libre y  
tan an  
a' Don  
vecino  
represent  
Estado  
cribiend  
cipal  
entes  
de mil  
mas  
coger  
cias a  
mina

Número veintitres. Mandato.

En Matanzas a dos de Junio de mil novecien-  
 tos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Contrales Vice-  
 Consul de España en esta residencia comparece Don  
 Julian Gonzalez Gorred, natural de Avilés, pro-  
 vincia de Oviedo, de cincuenta y nueve años, casa-  
 do, empleado cesante y residente en Matanzas  
 segun consta en la cédula expedida por este Con-  
 sulado con el número cuarenta y tres; y aseguram-  
 do tener la capacidad legal necesaria para otorgar  
 esta escritura, sin que nada me conste en contrario,  
 libre y espontaneamente dice: Que confiere poder  
 tan amplio y bastante cual en derecho se requiere  
 a Don Basilio Diar de Villar casado, abogado y  
 vecino de Gracia, Barcelona, para que en nombre y  
 representación del compareciente reclame y cobre del  
 Estado Español los haberes que devengó siendo es-  
 cribiente de primera clase de la Administración prin-  
 cipal de Hacienda de esta provincia, correspondien-  
 tes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre  
 de mil ochocientos noventa y ocho; autorizando ade-  
 mas al citado Señor Diar para presentar y re-  
 coger documentos en las Oficinas y Dependien-  
 cias del Estado, firmar instancias, recursos, nó-  
 minas y nombramientos, liquidaciones y cualquier



otra clase de documentos que sean necesarios para  
llenar este mandato que le confiere sin limitaci-  
on y con facultad de sustituirlos en todo o parte  
a favor de quien le pareciere.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Luis Sola-  
un Arechaeorra y Don Bernardo Gonzalez Gran-  
de ambos del comercio y de esta vecindad; y entera-  
dos por mi del derecho que la ley les concede para  
leer por si este documento, procedi por su acuer-  
do a la lectura íntegra en cuyo contenido sera-  
tifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesion y  
vecindad del otorgante doy fe

Luis Solano Julian Gonzalez Torres.

Bernardo Grande



Ante mi

Alfredo Alvarez

... para  
... limitaci-  
... parte  
... Luis Isla-  
... kaler Fran-  
... y entera-  
... ncede para  
... su acuer.  
... ideo sera.

... pssionz  
... y Torres.

*[Large decorative flourish]*

... rei

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

En  
En M  
Ante mi  
de Espana  
Procura  
de Guipuz  
lario, re  
esta Ciud  
por este  
lenta y  
necesari  
da me  
dice: L  
cual en  
Urguijo  
en nomb  
y cobre  
adenda  
acresci  
cinco es  
de mil  
numeros  
Madru  
venta  
mor

## Número veinticuatro Mandato

En Matanzas a dos de Junio de mil novecientos.  
 Ante mi Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice Consul  
 de España en esta residencia comparece Don Pascual  
 Brocena Huasualar, natural de Hernani, provincia  
 de Guipúzcoa, de cincuenta y un años, soltero, propie-  
 tario, residente en Macuriges, y accidentalmente en  
 esta Ciudad, segun consta en la cédula expedida  
 por este Consulado con el número trescientos se-  
 tenta y dos; y asegurando tener la capacidad legal  
 necesaria para otorgar esta escritura, sin que na-  
 da me conste en contrario, libre y espontaneamente  
 dice: Que confiere poder tan amplio y bastante  
 cual en derecho se requiere a Don Pedro Bea y  
 Urquijo, del comercio y vecino de Madrid, para que  
 en nombre y representación del compareciente reclame  
 y cobre del Estado Español las cantidades que se le  
 adeudan por los alcances que le resultaron y que  
 acreditan el abouaré número doscientos treinta y  
 cinco expedido en la Habana, el cinco de Agosto  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro, y el resguardo,  
 número setenta y nueve del registro, expedido en  
 Madrid el trece de Octubre de mil ochocientos no-  
 venta y uno; autorizando además al citado se-  
 ñor Bea para presentar y recoger documen-

los en las Oficinas y Dependencias del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios para llenar este mandato que le confiere sin limitación y con facultad de sustituirlo en todo ó en parte á favor de quien le pareciere.

Así lo dice y otorga, y mediante no conocer al otorgante me presenta como testigos de conocimiento á los que lo son instrumentales Don Francisco Sampedro Peluaga, propietario y Don Santiago Alegria Larrondo, del comercio y ambos de esta vecindad, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que comparece en esta escritura. Interados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento procedi por su acuerdo á la lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman. Inmendado = veinticuatro = Valga.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los testigos doy fe

Paramey Arcena

Francisco Sampedro Peluaga Santiago Alegria

Ante mí

Alfredo Alvarez



lo, firmar  
& liquida-  
es que se.  
que le con-  
távrolo en  
ciere.

cer al otor-

imiento á

isco Lampe.

igo Alegria

indad,

idad que

n esta es-

les con-

edi por su

tenido se

tro = Valga.

esión y ve-

a

e

waren

Número

En M...

entos.

raler V...

compar...

ral de

casado,

rando

para

conste

dice: a

tante

Manu

del G...

para

compar...

Espano

por ra

emplec

Ciuda

Señor

en las

firmu

nomu

clase

## Número veinticinco. Mandato

En Matanzas á dos de Junio de mil novecientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Gonzalez Vice-Consul de España en esta residencia comparece Don Gaspar Mora Suarez, natural de Canaria, de cincuenta y cinco años, casado, labrador y de esta vecindad; y asegurando tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, sin que nada me conste en contrario, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere á Don Manuel Perillano Diente, casado, capitán del Ejército Español y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente reclame y cobre del Estado Español las cantidades que le adeudan por razón de haberes devengados siendo empleado del Hospital Militar de esta Ciudad; autorizando además á dicho Señor para presentar y recoger documentos en las Oficinas y Dependencias del Estado, firmar instancias, recursos, nominas y nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios



para cumplir este mandato que le confiere sin limitación y con facultad de sustituirlo en todo o parte a favor de quien le pareciere.

Así lo dice y otorga, y mediante no conocer al otorgante me presenta como testigos de conocimiento a los que lo son instrumentales Don Juan José Antolin, retirado de Guerra, y Don Anselmo González Carreño dependiente de comercio, ambos de esta vecindad. Enterados del derecho que la ley les concede, para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a la lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman los testigos no haciéndolo el otorgante por no saber. A su ruego firma por él el testigo Don Anselmo González Carreño.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los testigos doy fe. Entre líneas = se = Enmendado = de = vale.

Juan José Antolin

por el otorgante

Anselmo González

Anselmo González

Ante mí

Alfredo Thauer



...piere sin

...lo en todo

...iere.

...conocer

...got de co.

...mentales

...guerra, y

...pendiente

...interados

...para leer

...su acor-

...tenido se

...testigos

...saber.

...go Don

...profesiones

...lineas = 18 =

...ante

...ales

...Avan

Num  
En M  
recientos  
zaler V  
cia con  
Garcia,  
bana,  
cada a  
Ciudad,  
gal ne  
sin q  
bre y  
re pu  
derech  
Aqua  
dridi,  
la comp  
inol. l  
cepto  
dar, c  
gare.  
Franc  
mo se  
presen  
ria n

Numero veintiseis. Mandato

En Matanzas á seis de Junio de mil no-  
 cientos. Ante mí Don Alfredo Alvarez y Gon-  
 zalez Vice. Consul de España en esta residen-  
 cia comparece Doña Micaela Eusebia Sust  
 Garcia, natural de Regla, provincia de la Ha-  
 bana, de cincuenta y ocho años, viuda, dedi-  
 cada á las labores domésticas y vecina de esta  
 Ciudad; y asegurando tener la capacidad le-  
 gal necesaria, para otorgar esta escritura,  
 sin que nada me conste en contrario, li-  
 bre y espontáneamente dice: Que confie- 1.  
 re poder tan amplio y bastante cual en  
 derecho se requiere á Don Felipe Pacheco  
 Aguado, mayor de edad y vecino de Ma-  
 drid; para que en nombre y representación de  
 la compareciente reclame y cobre del Estado Espa-  
 ñol las cantidades que se le adeuden en con-  
 cepto de pensiones devengadas y no percibi-  
 das, corrientes, y las que en lo sucesivo deven-  
 gare como viuda del Médico de Sanidad Don  
 Francisco Casals; autorizando además al mis-  
 mo señor Pacheco para percibir cantidades,  
 presentar y recoger documentos en la Pagadu-  
 ria de la Dirección General de Clases Pasivas,